

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

INDICE

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	15
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO	20
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS PROGRESA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023	27
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS PROGRESA DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024	31
ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023	47

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	IMPEPAC
Lineamientos para llevar a cabo la revisión en documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro de acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes	Lineamientos
Partido Político Local	PPL

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS.

Con fecha 15 de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/61/2017, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN EN DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES"

2. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA.

Con fecha treinta y uno de agosto del año 2020 en sesión ordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2020, por unanimidad de las consejeras y los consejeros integrantes, se aprobó el registro como Partido Político Local de "Morelos Progresista".

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023.

Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.

Con fecha treinta de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha primero de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de elección de Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023.

Con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos efectuados al Partido Político Local Morelos Progresista, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2023, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/203/2023**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** al Partido Político Morelos Progresista efecto de que en plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, dé cumplimiento al artículo 21 y 179 BIS del Código Electoral Local, y realice las modificaciones a sus "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de

candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024", a efecto de que considere y garantice la participación de personas indígenas y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Morelos Progresista para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, realice la modificación a sus documentos básicos, a efecto de que garantice la participación de las personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

QUINTO. Se propone **apercibe** al Partido Político Morelos Progresista que, en caso de no dar cumplimiento a dichos requerimientos podrá iniciarse un Procedimiento Ordinario Sancionador en términos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Electoral Local.

[...]

7. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023.

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/334/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 08:03 p. m.
Para: "elevita1992@gmail.com"; "edwin.brito@gmail.com"
CC: "notificaciones@impepac.mx"
Asunto: CÉDULA ACUERDO- IMPEPAC/CEE/334/2023
Datos adjuntos: CÉDULA 334 MORELOS PROGRESA.pdf; A-334-S-E-10-11-23.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO
ACUERDO: IMPEPAC/CEE/334/2023

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre 2023.

REPRESENTANTES DEL MORELOS PROGRESA
ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/203/2023, emitido por la Plena del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de noviembre de del año dos mil veintitrés.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/290/2023**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023.

Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, al Partido Político Local Morelos Progresista, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se **tiene** por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**.

TERCERO. Se declara procedente las designaciones de los integrantes de los Comités Municipales de Amacuzac, Emiliano Zapata, Mazatepec, Tlaquiltenango, Tepoztlán, Xoxocotla.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la integración en la conformación de los Comités Municipales de Coatetelco y Hueyapan, considerando la paridad de género.

QUINTO. Se aprueba la procedencia de la integración respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, de los municipios de Coatlan del Rio, Cuautla (a excepción de los suplentes de los numerales 7 y 8), Cuernavaca, Emiliano Zapata, Mazatepec, Puente de Ixtla, Tlayacapan, Yautepec, Yecapixtla.

SEXTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político citado para que, determine si en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, podrá realizar la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Xoxocotla, Coatetelco y Hueyapan, en su caso, dichas designaciones la realizara una vez concluido el proceso electoral 2023-2024. Para lo cual se ordena al PPL, dentro del mismo plazo informe a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento de una u otra, asimismo podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.

SÉPTIMO. Se determina la procedencia de las modificaciones a los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios del Partido Político Morelos Progresista.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus **Estatutos** de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación y medios de notificación.

Asimismo deberá establecer las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido, no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2023 02:05 p. m.
Para: "tevilla1992@gmail.com"; "edwin.bbrito@gmail.com";
CC: notificaciones@impepac.mx
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/436/2023
Datos adjuntos: CEDULA ACUERDO 436.pdf; AC 436 15 12 2023.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO
ACUERDO: IMPEPAC/CEE/436/2023

PARTIDO POLÍTICO "MORELOS PROGRESA"

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 27 de Diciembre 2023.

REPRESENTANTES DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA CON
REGISTRO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC
P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MORELOS PROGRESA, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez Subdirector adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento al requerimiento realizados mediante en punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- 3 imágenes fotográficas.
- Lineamientos 2 fojas sin firmas.
- Convocatoria 1 foja.
- Acta de reunión 3 fojas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.



004348

Recibido vía correo electrónico con 06 archivos adjuntados

Cuernavaca, Morelos 30 de diciembre 2023

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 PRESENTE.

Por medio del presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto como Representante del partido Morelos Progreso, envío documentales para cumplir con el primero de los requerimientos formulados por este instituto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023 donde se nos solicitaba la modificación de los 'LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE GÉNERO, PERSONAS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA PARA LAS ELECCIONES 2024' para lo cual enviamos constancia de la celebración de la sesión del comité ejecutivo estatal donde se dio dicha modificación así como ejemplar de los lineamientos modificados.

Esperando con lo anterior haber cumplido a cabalidad con el primer requerimiento del acuerdo citado quedamos pendientes de cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Elena Avila Anzures.

Representante del Partido Morelos Progreso



Recibidos los siguientes archivos:
 - Fotografía en copia simple (1 foto)
 - Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte de Morelos Progreso para las elecciones 2024 (2 fotos)
 - Convocatoria de Asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Morelos Progreso de fecha 21 de dic de 2023 (1 foto)
 - Captura de pantalla de whatsapp (1 foto)
 - Acta de reunión (3 fotos)
 - Fotografía (1 foto)

11. REQUERIMIENTO.

Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024 a la representación del partido, mediante el cual en atención a su escrito recibido en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

se realizó el requerimiento para que en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.
- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.

notificaciones por correo del impepac <notificaciones@impepac.mx>

5 de enero de 2024, 8:13 p.m.

Para: elevia1992@gmail.com, edwin.bbrito@gmail.com

CC: presidencia.impepac@gmail.com, mireya.gally@impepac.mx, isabel.guadarrama@impepac.mx, alfredo.arias@impepac.mx, ariassaf@yahoo.com, consejeroenriqueperez@impepac.mx, enriqueperez@yahoo.com.mx, pedro.alvarado@impepac.mx, pgar31@gmail.com, elizabeth.martinez@impepac.mx, elizamar.guti@gmail.com, mayte.casalez@impepac.mx, asistentes.ceigb.18@gmail.com, organizacionimpepac@gmail.com

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Cuernavaca Morelos a 05 de enero de 2024.
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024.

LIC. ELENA AVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA ANTE EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.

PRESENTE.

Sea el presente portador de un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio recibido por esta Dirección Ejecutiva en fecha dos de enero del año en curso, mediante el cual envía documentación con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, con fundamento en el artículo vigésimo primero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, SE REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista para que, a través de su representante propietario, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, presente ante esta Dirección Ejecutiva la siguiente documentación:

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.
- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA PARA CUMPLIR CON EL PRIMERO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

Con fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- Paccion propuesta (15 fojas).
- Cambio paccion 261223 (2 fojas).
- Modificaciones est 231223 (17 fojas).
- Estatutos Morelos Progresista 122023 (37 fojas).
- 2 imágenes fotográficas.
- Acta de Reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero del 2024 (3 fojas).
- Convocatoria (1 foja).

000102

Cuernavaca, Morelos 5 de diciembre 2023

Recibido via correo electrónico con 08 archivos PDF aparte del presente escrito.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por medio del presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto como Representante del partido Morelos Progresista, envío documentales para cumplir con el primero de los requerimientos formulados por este instituto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023 donde se nos solicitaba la modificación de nuestros documentos básicos para atender a los requerimientos sobre temas de participación y liderazgo de la mujer así como grupos vulnerables, para lo cual enviamos constancia de la celebración de la sesión del comité ejecutivo estatal donde se dio dicha modificación así como ejemplar de los documentos modificados.

Esperando con lo anterior haber cumplido a cabalidad con el primer requerimiento del acuerdo citado quedamos pendientes de cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Elena Avila Anzures.

Representante del Partido Morelos Progresista

13. ESCRITO PRESENTADO EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024.

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto escrito firmado por la representación del Partido Político denominado Morelos Progresista, mediante el cual remite la siguiente documentación:

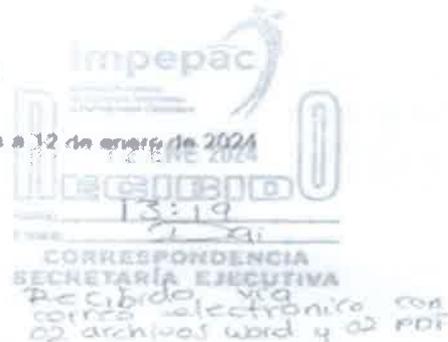
- Lineamientos en versión pdf. y Word.
- Cuadro comparativo en versión Word.



000253

Cuernavaca Morelos a 12 de enero de 2024

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.**



Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, en mi calidad de Representante del Partido Político Morelos Progresista, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto.

Por medio del presente y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto como Representante del partido Morelos Progresista, envío documental para cumplir con el requerimiento formulado por este instituto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023 donde se nos solicitaba la modificación de los lineamientos.

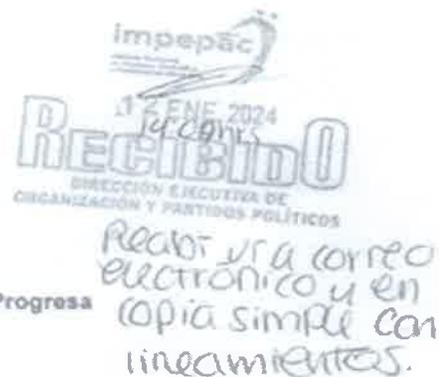
Esperando haber cumplido a cabalidad con la información necesaria para dicho procedimiento estamos pendientes de cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Elena Ávila Anzures.

Representante del Partido Morelos Progresista



14. REQUERIMIENTO.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de dar cumplimiento los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación e información:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

notificaciones por correo del impepac <notificaciones@impepac.mx>

15 de enero de 2024, 9:00 p.m.

Para: evela1992@gmail.com, edwin.bbrito@gmail.com

CC: presidencia.impepac@gmail.com, mireya.gally@impepac.mx, isabel.guadarrama@impepac.mx, asistentes.ceigb.18@gmail.com, alfredo.arias@impepac.mx, asistente.arias.2021@gmail.com, consejeroenriqueperez@impepac.mx, asesorconsejeroj.e.p.r@gmail.com, enriqueperez@yahoo.com.mx, elizamar.guti@gmail.com, elizabeth.martinez@impepac.mx, mayte.casalez@impepac.mx, pedro.alvarado@impepac.mx, pgar31@gmail.com, organizacionimpepac@gmail.com

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Cuernavaca Morelos a 15 de enero de 2024,
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024.

**LIC. ELENA AVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA ANTE EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.**

PRESENTE.

Sea el presente portador de un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio recibido por esta Dirección Ejecutiva en fecha seis de enero del año en curso, mediante el cual envía documentación con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, con fundamento en el artículo décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, **SE REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista para que, a través de su representante propietaria, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, presente ante esta Dirección Ejecutiva la siguiente documentación:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

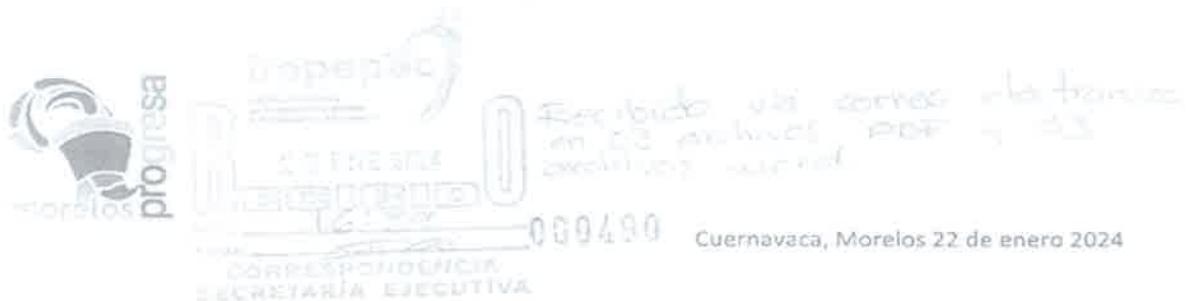
ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.**

15. ESCRITO PRESENTADO EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024.

Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito con folios 000490, signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2023, remite la siguiente documentación:

- Estatutos (37 fojas).
- Paccion (15 fojas).
- Cambio paccion en formato Word.
- Estatutos Morelos Progresista en formato Word.
- Modificaciones est en formato Word.
- Paccion propuesta.



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por este medio y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto, conforme al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024 enviamos de forma adjunta la siguiente información:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

Esperando haber cumplido a cabalidad con el requerimiento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Elena Avila Anzures.

Representante del Partido Morelos Progresista

16. SEGUNDO REQUERIMIENTO.

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.
- Estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final.

notificaciones@impepac.mx <notificaciones@impepac.mx>

24 de enero de 2024. 7:50 p.m.

Para: elevila1992@gmail.com, edwin.bbrito@gmail.com

CC: presidencia.impepac@gmail.com, 'mireya.galfy@impepac.mx', isabel.guadarrama@impepac.mx,

alfredo.arias@impepac.mx, ariasalf@yahoo.com, consejeroenriqueperez@impepac.mx, enriqueperez@yahoo.com.mx,

pedro.alvarado@impepac.mx, pgar31@gmail.com, elizabeth.martinez@impepac.mx, elizamar.guti@gmail.com,

mayte.casalez@impepac.mx, secretaria.ejecutiva@impepac.mx, organizacionimpepac@gmail.com

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Cuernavaca Morelos a 24 de enero de 2024.

IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024.

LIC. ELENA AVILA ANZUREZ.

**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
IMPEPAC.**

PRESENTE.

Sea el presente portador de un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio recibido por esta Dirección Ejecutiva en fecha veintidós de enero del año en curso, mediante el cual remite diversa documentación con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, con fundamento en el artículo décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, **SE REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista para que, a través de su representante propietaria, en el plazo de DOS DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, presente ante esta Dirección Ejecutiva la siguiente documentación:

- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.

17. ESCRITO PRESENTADO EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia los escritos con folios 00632 y 00634, signados por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante los cuales en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, informa que aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet y remite la siguiente documentación:

- Estatutos impresos y en versión Word.
- Dos imágenes fotográficas.
- Cuadro comparativo de modificaciones de sus Estatutos
- Programa de acción

morelos progresista

Cuernavaca Morelos a 26 de enero de 2024

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL IMPEPAC.
PRESENTE.

000632

RECIBIDO
26 ENE 2024
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido con los anexos adjuntos al correo

Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, en mi calidad de Representante del Partido Político Morelos Progresista, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto.

Que por medio del presente escrito y dando contestación al requerimiento de fecha 24 de enero de 2024, acuerdo número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024. Es preciso señalar que la numeración de las páginas de los estatutos son un error de impresión el cual se modificara más adelante por este partido político. De igual manera se anexa lo siguiente:

- Los estatutos en formato Word, así como un ejemplar debidamente impreso y vía correo electrónico en su versión final
- Dos fotografías de la convocatoria de 5 de enero del 2024
- Que hago de su conocimiento que esta institución política aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet para darle seguimiento a dichas publicaciones.

Atentamente
Elena Avila Anzures,
Representante del Partido Morelos Progresista

morelos progresista

Cuernavaca Morelos a 26 de enero de 2024

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL IMPEPAC.
PRESENTE.

000634

RECIBIDO
26 ENE 2024
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en el PAF, el día 26 de enero de 2024 y 04 archivos word

Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, en mi calidad de Representante del Partido Político Morelos Progresista, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este instituto.

Que por medio del presente escrito y dando contestación al requerimiento de fecha 24 de enero de 2024, acuerdo número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024. Es preciso señalar que la numeración de las páginas de los estatutos son un error de impresión el cual se modificara más adelante por este partido político. De igual manera se anexa lo siguiente:

- Los estatutos en formato Word, así como un ejemplar debidamente impreso y vía correo electrónico en su versión final
- Dos fotografías de la convocatoria de 5 de enero del 2024
- Que hago de su conocimiento que esta institución política aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet para darle seguimiento a dichas publicaciones.

Atentamente
Elena Avila Anzures,
Representante del Partido Morelos Progresista

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRÁVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

18. MÁS ANTECEDENTES.

Para mayores informes remitirse a los acuerdos IMPEPAC/CEE/134/2020, IMPEPAC/CEE/295/2020, IMPEPAC/CEE/174/2022, IMPEPAC/CEE/030/2023, IMPEPAC/CEE/031/2023, IMPEPAC/CEE/087/2023, IMPEPAC/CEE/092/2023, IMPEPAC/CEE/096/2023, IMPEPAC/CEE/203/2023 IMPEPAC/CEE/218/2023, IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023.

19. DICTAMEN DE LA CEPOyPP.

El veintiuno de febrero de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria de la Comisión citada, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACION DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVES DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023."

CONSIDERANDOS

- 1) El artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Aunado a ello, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Asimismo, que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la Ley.

2) Por su parte el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos refiere que son asuntos internos de los partidos políticos lo relativos a la elección de los integrantes de sus órganos internos. Ahora bien, el artículo 49 de dicha Ley General, refiere que los estatutos de los partidos políticos establecerán, La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, y las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

3) De conformidad con lo señalado por el Art. 25, inciso 1) de la Ley General de Partidos Políticos, que establece lo siguiente:

1) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

4) En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

5) De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6) Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que dentro de las Comisiones Ejecutivas Permanentes esta la:

✓ **De Organización y Partidos Políticos;**

7) El numeral 89 y 90 septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

Artículo 90.

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

8) Por su parte el numeral cuadragésimo tercero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión en documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro de acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, señala que el cambio de domicilio deberá realizarse conforme el proceso, que en su caso, establezcan los Estatutos vigentes, y sólo podrá ubicarse en la entidad que su norma estatutaria señale, asimismo que dicho cambio deberá hacerse del conocimiento al Instituto Electoral dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el cambio ocurra.

9) El Artículo 22 de sus Estatutos, establece que, el Partido contará con las instancias colegiadas para la organización de sus afiliados, los cuales tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que los propios estatutos contemplan, siendo los siguientes:

- I.- El Consejo Estatal.
- II.- El Comité Ejecutivo Estatal.
- III.- Consejo Municipal.
- IV.- Los Comités Municipales.
- V.- Los Comités Sociales de Análisis, Discusión y Participación.
- VI.- Las Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal y a su vez de los Comités Municipales serán las siguientes en su competencia;
 - a) La Comisión de Educación.
 - b) La Comisión de Grupos Vulnerables.
 - c) La Comisión de Contraloría.
 - d) La Comisión de Juventud, Deporte y Cultura.
 - e) La Comisión de Transparencia.
 - f) La Comisión Jurídica y Electoral.
 - g) La Comisión de Garantías y Vigilancia.
 - h) Las Comisiones Distritales Electorales.
 - i) La Comisión Estatal de Afiliación.
 - j) La Comisión Estatal del empoderamiento de la mujer.
 - k) Comisionados Especiales Electos por Consejo Estatal.

Asimismo, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales, tendrán la facultad de crear comisiones especiales y/o necesarias para su desarrollo y actividades políticas que lleven a la consecución de sus fines.

10) Para la modificación de los documentos básicos del Partido Político Morelos Progres, los estatutos del mismo establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 7.- La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido constituyen sus documentos básicos y solo podrán ser establecidos y modificados por el Consejo Estatal o por los órganos que el mismo específicamente acuerde, por lo que serán normativos para la conducta de las y los afiliados al Partido y para sus órganos de dirección, representación y resolución.

(...)

11) Respecto a las formalidades para la celebración de asambleas, los Estatutos del Partido Político en su artículo 27 establece lo siguiente:

(...)

Artículo 27.- Las formalidades necesarias para la celebración de las asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevarán conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Para el Comité Ejecutivo Estatal:

a) Asambleas ordinarias: Sólo podrá ser convocada por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y se llevarán a cabo cuando menos de manera trimestral, programadas anualmente dentro de la cuarta asamblea ordinaria desahogada en el año inmediato anterior; debiendo establecer que en caso de que el Presidente o Presidenta no formule la convocatoria, este podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el 50% cincuenta por ciento más uno de las y los militantes afiliados al partido.

b) Los puntos y orden del día a desarrollar se podrán ingresar durante el transcurso del tiempo, siempre que no pasen los últimos tres días naturales previos a la celebración de la fecha señalada para la asamblea; siendo únicamente la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, quien podrá definir los asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea correspondiente, y previamente convocada.

c) Asambleas Extraordinarias: S/e desarrollarán en fecha y hora señalada especial, las cuales podrán ser convocadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y de forma individual por los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, señalando los motivos y necesidades de la asamblea.

d) La fecha de la celebración de la asamblea extraordinaria se realizará dentro de los 5 y 15 días naturales posteriores a la notificación del órgano colegiado entendiendo este como el Comité Ejecutivo Estatal. e) Para la realización de Asamblea Ordinarias o para el caso de las Extraordinarias quedarán sujetas también a lo establecido en el Artículo 26 Fracción III de estos Estatutos.

II.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de los Comités, Ejecutivo Estatal y Municipales se registrarán y señalarán para lo no previsto específicamente en lo contenido en este artículo y demás normatividad estatutaria bajo los acuerdos tomados por estos dos últimos órganos colegiados en pleno.

(...)

12) Que el artículo 28 de los Estatutos del Partido, refieren lo que a continuación se cita:

(...)

Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las Presidentas y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios Indígenas que se encuentran comprendidos en la estructura Política del Estado de Morelos, así mismo por el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, los cuales serán elegidos por el Consejo Municipal en pleno, también serán parte los ex titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, todos los anteriores desarrollaran sus actividades a través del pleno que conformen y su votación será válida con un mínimo de cincuenta por ciento más uno...

(...)

- 13) Ahora bien, el artículo 31 de los estatutos multicitados, refieren la integración del Comité Ejecutivo Estatal

(...)

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Estatal estará integrado por una Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y una Secretaría Electoral del Comité Ejecutivo Estatal, quienes operan a través del pleno, en su integración se deberá observar la paridad de género.

(...)

- 14) Por su parte el artículo 42 de los estatutos señala lo siguiente:

(...)

Artículo 42. Los Comités Municipales son órganos colegiados integrados por una Presidencia del Comité Municipal, una Secretaría General del Comité Municipal, una Secretaría de Organización del Comité Municipal, una Secretaría de Finanzas del Comité Municipal, y una Secretaría Electoral del Comité Municipal, quienes operan a través del pleno, en su integración se deberá observar la paridad de género, quienes desarrollarán sus actividades a través del pleno que conformen...

(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento al requerimiento realizados mediante en punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- 3 imágenes fotográficas.
- Lineamientos 2 fojas sin firmas.
- Convocatoria 1 foja.
- Acta de reunión 3 fojas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

Por lo que con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024 a la representación del partido, mediante el cual en atención a su escrito recibido en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, se realizó el requerimiento para que en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.
- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.

Ahora bien con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, vía correo electrónico se recibió escrito de la representación del Partido Político Morelos Progresista, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE GÉNERO, PERSONAS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA PARA LAS ELECCIONES 2024, en versión pdf. y Word.
- Cuadro comparativo de dichos Lineamientos en versión Word.

De acuerdo a lo anterior se analizará si el Partido Político dio cumplimiento dentro del plazo otorgado por la DEOyPP, mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ENERO 2024

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

➤	Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento
	Periodo de cinco días hábiles para dar cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que el Partido Político dio cumplimiento extemporáneo al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024, por lo que se continuara con el análisis del requerimiento en el siguiente sentido:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL PRESENTADA	CUMPLE
- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.	Lineamientos en versión Word.	Si
- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones SI2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.	Lineamientos en versión PDF.	Si
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.	Cuadro comparativo en versión Word.	Si

Ahora bien, con fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- Programa de acción propuesta (15 fojas).
- Cambio programa de acción (2 fojas).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

- Modificaciones estatutos (17 fojas).
- Estatutos Morelos Progresista (37 fojas).
- 2 imágenes fotográficas.
- Acta de Reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero del 2024 (3 fojas).
- Convocatoria (1 foja).

Atendiendo lo anterior, la DEOyPP realizó el análisis de la documentación presentada por el Partido Político, en el siguiente sentido:

FUNDAMENTO	DOCUMENTO QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
<p>Numeral sexto de los LINEAMIENTOS</p> <p>1. En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de alguno de sus órganos, para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos al IMPEPAC, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, y copia de credencial para votar de las personas que signan los documentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero del 2024. - Lista de asistencia. - Convocatoria. 	SI CUMPLE
<p>Numeral décimo de los LINEAMIENTOS.</p> <p>1. Cuando un PPL, solicite la modificación a sus Documentos Básicos, deberá presentar adicionalmente:</p> <p>a) Un ejemplar de los documentos básicos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word, y</p> <p>b) Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión word, de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en virtud de la abrogación del vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Acción - Estatutos - Cambio Programa de Acción - Modificaciones Estatutos <p>Todos los anteriores en formato pdf.</p>	CUMPLE PARCIALMENTE

En esa tesitura y considerando que el Partido Político Morelos Progresista dio cumplimiento PARCIAL al numeral décimo de los LINEAMIENTOS, dado que el Partido Político Morelos Progresista, no presentó sus Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó, Estatutos y Programa de acción en **formato Word** y cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, **en formato word**, en fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de dar cumplimiento los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, se le realizó un

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación e información:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

Ahora bien, atendiendo a dicho requerimiento con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico en la oficina de correspondencia escrito con folios 000490, signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2023, remite la siguiente documentación:

- Estatutos (37 fojas).
- Programa de acción (15 fojas).
- Cambio programa de acción en formato Word.
- Estatutos Morelos Progresista en formato Word.
- Modificaciones estatutos en formato Word.
- Programa de acción propuesta

Bajo esa tesitura en un primer momento se analizará si el Partido Político dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2023, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ENERO 2024

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7		8	9	10	11	12
14	➤	15	16	17	18	19
21	✓	22	23	24	25	26
28		29	30	31		

➤	Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024,
✓	Día en que se presentó el cumplimiento

Periodo de cinco días hábiles para dar cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que el Partido Político dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, por lo que se continuara con el análisis del requerimiento en el siguiente sentido:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL PRESENTADA	CUMPLE
Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.	* Programa de Acción, con errores en la numeración de las páginas. * Declaración de Principios. * Estatutos, errores en la numeración de las páginas, llegan hasta el artículo 28. -Los ejemplares de los 3 documentos básicos se presentan firmados.	CUMPLE
Estatutos y Programa de acción en formato Word.	Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos en versión Word.	CUMPLE
Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.	Cuadro comparativo en formato Word de las modificaciones a los documentos básicos.	PARCIAL

Ahora bien, como resultado de la revisión realizada por la DEOyPP a la documentación presentado por la representación del Partido Político, se obtuvo que la numeración de los estatutos en versión Word e impresa no era consecutiva, dado que el Partido Morelos Progresista no adjunto documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuenta el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente, ni los estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final, dado que no se encontraron impactadas las modificaciones que refería en su cuadro comparativo, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, realizo el requerimiento al partido mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuenta el Partido, la convocatoria a sesión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.

- Estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final.

En esa tesitura con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el escrito identificado con folio 00632, así como de manera vía correo electrónico el escrito identificado con el folio 00634, signados por la representación del Partido Político Morelos Progresista, mediante los cuales en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, informa que aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet y remite la siguiente documentación:

- Estatutos impresos y en versión Word.
- Dos imágenes fotográficas.
- Cuadro comparativo de modificaciones de sus Estatutos
- Programa de acción

De acuerdo a lo anterior se analizara si el Partido Político dio cumplimiento dentro del plazo otorgado por la DEOyPP, mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ENERO 2024

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	➤ 24	25	✓ 26	27
28	29	30	31			

➤	Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento
	Periodo de cinco días naturales para dar cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que el Partido Político dio cumplimiento en tiempo al plazo otorgado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, por lo que se continuara con el análisis del requerimiento en el siguiente sentido:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL PRESENTADA	CUMPLE
- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.	Informa que aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet y remite la siguiente documentación:	Si
- Estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final.	- Estatutos impresos y en versión Word. - Cuadro comparativo de modificaciones de sus Estatutos	Si

Considerando que el Partido Político dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, y se cuenta con los documentos necesarios para realizar el análisis correspondiente respecto a los requerimientos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, conforme a lo siguiente:

El órgano encargado que conforme a la normatividad interna del Partido Político Morelos Progresista, cuenta con facultades y atribuciones para llevar a cabo la **aprobación o modificación a los lineamientos, Estatutos y Programa de Acción**, es el **Comité Ejecutivo Estatal**, conforme a lo establecido en los artículos 7, 32 fracciones, II y XV de la normatividad de dicho partido.

• **ACTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS PROGRESA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.-----

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.			
<p>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</p> <p>Artículo 27. Las formalidades necesarias para la celebración de la asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevaran conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>c) Asambleas Extraordinarias: Se desarrollarán en fecha y hora señalada especial, las cuales <u>podrán ser convocadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido</u> y de forma individual por los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, señalando los motivos y necesidades de la asamblea.</p> <p>Artículo 35. Las funciones y obligaciones particulares de los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, serán las siguientes:</p> <p>I.- <u>De la Presidenta o Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:</u></p> <p>f) Convocar a Asambleas del Consejo Estatal a sesión Ordinaria y Extraordinaria, así como presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p>	<p>Convocatoria emitida por el C. José Manuel Tablas Pimentel, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. Quien es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, por lo que cumple con lo establecido en los artículos 27 y 35 de sus Estatutos</p>	✓	
<p>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 27. Las formalidades necesarias para la celebración de la asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevaran conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>d) La fecha de la celebración de la <u>asamblea extraordinaria se realizará dentro de los 5 y 15 días naturales posteriores a la notificación</u> del órgano colegiado entendiendo este como el Comité Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Convocatoria emitida con fecha 21 de diciembre de 2023.</p> <p>Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023.</p> <p>En términos de lo anterior, se desprende que la celebración de la asamblea se realizó dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria correspondiente.</p>	✓	
<p>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 27.</p> <p>III. Las convocatorias para las reuniones de los órganos de dirección serán publicadas en los estrados y medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido.</p>	<p>Remite imagen fotográfica de la convocatoria publicada en estrados.</p> <p>E informa que aún no cuentan con medios electrónicos y/o página de internet</p>	✓	

DE LA SESIÓN.	
<p>DEL QUÓRUM: Artículo 26.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización siendo estos últimos las comisiones de las que hablan los capítulos IV y V de estos estatutos, así como las de dirección tales como <u>Comité Ejecutivo Estatal</u> y Comités Municipales del partido se regirán por las normas generales siguientes:</p> <p>b) El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, los cuales se regirán bajo la presencia mínima necesaria del 60% sesenta por ciento del quórum total estatutario. Y el principio de decisión del pleno se regirá por mayoría calificada o mayoría especial, es decir, por el mínimo del 60% sesenta por ciento de los votos totales del pleno real estatutario. Toda asamblea llevada a cabo sin la presencia y formalidades mínimas requeridas en los párrafos anteriores y los estatutos será nula y carecerá de efectos legales.</p>	<p>En el cuerpo del acta se encuentran firmas de asistencia de sesión extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2023, a la cual asistieron 4 integrantes de un total de 5, por lo que se cuenta con el quórum legal para su validez.</p> <p>De manera tal que se cumple con lo establecido en el artículo 26, al estar presentes en dicha sesión más del 60% de los integrantes.</p>
<p>DE LA INTEGRACIÓN: Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Estatal estará integrado por <u>una Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y una Secretaría Electoral del Comité Ejecutivo Estatal</u>, quienes operan a través del pleno, en su integración se deberá observar la paridad de género.</p>	<p>De acuerdo a lo aprobado en el acuerdo identificado IMPEPAC/CEE/134/2020, y de conformidad al libro de registro de los órganos que obra en la dirección de organización, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.</p> <p>Por lo que se corrobora que dichas personas estuvieron presentes en la sesión.</p>
<p>DE LA VOTACIÓN: Artículo 26.- ... las votaciones se realizará por el principio de mayoría simple u ordinaria, es decir, con la votación y decisión de la mayoría de los presentes...</p>	<p>Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.</p> <p>De manera tal que se cumple con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.</p>

En términos de lo anterior, se acredita que se cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 26 de diciembre de 2023, motivo por el cual resulta procedente el análisis de los acuerdos adoptados en dicha asamblea.

Ahora bien, conforme a la normatividad interna del Partido Político Morelos Progresista el órgano de dirección que conforme a sus estatutos cuenta con las facultades y/o atribuciones para llevar a cabo la aprobación o modificación a los lineamientos es el Comité Ejecutivo

Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción XV de la normatividad de dicho partido.

Siendo así que, de la documentación remitida por el partido político, se puede observar que en dicha asamblea se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y autoridades municipales para atención del requerimiento respecto al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023.

Por lo que se realizara el análisis en los siguientes términos:

- a) Análisis de la modificación de los "Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del partido Morelos Progresista para las elecciones 2024" así como las modificaciones a los documentos básicos.

Siendo así que se realiza el análisis correspondiente a través del siguiente recuadro:

VIGENTE	MODIFICACIÓN	PROCEDENCIA
3.- Los presentes lineamientos se empatan con artículo 21 del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos donde de acuerdo con nuestros reglamentos y lineamientos establecidos en nuestros documentos básicos tomamos los siguientes criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad.	3.- Los presentes lineamientos se empatan con artículo 21 y 179 bis del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos donde de acuerdo con nuestros reglamentos y lineamientos establecidos en nuestros documentos básicos tomamos los siguientes criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad.	SI
5.- En primer término se presentará una carta bajo protesta de decir verdad sobre su auto adscripción como indígenas o pertenecientes a algún grupo vulnerable contando con un plazo de 3 días para proporcionar posteriormente los documentos que se consideren pertinentes las y las documentales que acrediten en su caso su dicho para la etapa de	5.- Las documentales para acreditar pertenencia a alguno de los espacios para personas indígenas o grupos vulnerables se verificarán de conformidad a lo planteado por la ley, en el caso de personas indígenas con la constancia de auto adscripción calificada, en el caso de personas con discapacidad la constancia médica que lo acredite expedida por institución pública cumplimiento con los requisitos de la ley, en el caso de las personas de la comunidad de la diversidad sexual se	SI

análisis de viabilidad de las candidaturas.	presentara alguno de los documentos referidos en la ley para dicha acreditación, todo lo anterior en la etapa de análisis de viabilidad de las candidaturas.	
---	--	--

Conforme al análisis realizado con anterioridad, se desprende que con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, del Partido Político son apegadas a la legalidad, de manera tal dichas modificaciones se aprueban y son declaradas procedentes por este Instituto Electoral.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS PROGRESA DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.			
<p>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</p> <p>Artículo 27. Las formalidades necesarias para la celebración de la asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevaran conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>c) Asambleas Extraordinarias: Se desarrollarán en fecha y hora señalada especial, las cuales <u>podrán ser convocadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido</u> y de forma individual por los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, señalando los motivos y necesidades de la asamblea.</p> <p>Artículo 35. Las funciones y obligaciones particulares de los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, serán las siguientes:</p> <p>I.- <u>De la Presidenta o Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:</u></p> <p>f) Convocar a Asambleas del Consejo Estatal a sesión Ordinaria y Extraordinaria, así como presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p>	<p>Convocatoria emitida por el C. José Manuel Tablas Pimentel, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>Quien es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, por lo que cumple con lo establecido en los artículos 27 y 35 de sus Estatutos</p>	✓	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

<p>TIEMPO DE CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 27. Las formalidades necesarias para la celebración de la asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevaran conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>d) La fecha de la celebración de la <u>asamblea extraordinaria se realizará dentro de los 5 y 15 días naturales posteriores a la notificación</u> del órgano colegiado entendiendo este como el Comité Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Convocatoria emitida con fecha 1 de enero de 2024.</p> <p>Sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024.</p> <p>En términos de lo anterior, se desprende que la celebración de la asamblea se realizó dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria correspondiente.</p>	<p>✓</p>	
<p>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</p> <p>Artículo 27.</p> <p>III. Las convocatorias para las reuniones de los órganos de dirección serán publicadas en los estrados y medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido.</p>	<p>Remite imagen fotográfica de la convocatoria publicada en estrados.</p> <p>E informa que aún no cuentan con medios electrónicos y/o página de internet</p>	<p>✓</p>	
DE LA SESIÓN.			
<p>DEL QUÓRUM:</p> <p>Artículo 26.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización siendo estos últimos las comisiones de las que hablan los capítulos IV y V de estos estatutos, así como las de dirección tales como <u>Comité Ejecutivo Estatal</u> y Comités Municipales del partido se regirán por las normas generales siguientes:</p> <p>b) El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, los cuales se regirán bajo la presencia mínima necesaria del 60% sesenta por ciento del quórum total estatutario. Y el principio de decisión del pleno se regirá por mayoría calificada o mayoría especial, es decir, por el mínimo del 60% sesenta por ciento de los votos totales del pleno real estatutario. Toda asamblea llevada a cabo sin la presencia y formalidades mínimas requeridas en los párrafos anteriores y los estatutos será nula y carecerá de efectos legales.</p>	<p>En el cuerpo del acta se encuentran firmas de asistencia de sesión extraordinaria, de fecha 5 de enero de 2024, a la cual asistieron 4 integrantes de un total de 5, por lo que se cuenta con el quórum legal para su validez.</p> <p>De manera tal que se cumple con lo establecido en el artículo 26, al estar presentes en dicha sesión más del 60% de los integrantes.</p>	<p>✓</p>	
<p>DE LA INTEGRACIÓN:</p> <p>Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Estatal estará integrado, por <u>una Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, una Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y una Secretaría Electoral del Comité Ejecutivo Estatal</u>, quienes operan a</p>	<p>De acuerdo a lo aprobado en el acuerdo identificado IMPEPAC/CEE/134/2020, y de conformidad al libro de registro de los órganos que obra en la dirección de organización, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.</p>	<p>✓</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

través del pleno, en su integración se deberá observar la paridad de género.	Por lo que se corrobora que dichas personas estuvieron presentes en la sesión.		
DE LA VOTACIÓN: Artículo 26.- ... las votaciones se realizará por el principio de mayoría simple u ordinaria, es decir, con la votación y decisión de la mayoría de los presentes...	Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes. De manera tal que se cumple con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.	✓	

En términos de lo anterior, se acredita que se cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero de 2024, motivo por el cual resulta procedente el análisis de los acuerdos adoptados en dicha asamblea.

Siendo así que, de la documentación remitida por el partido político, se puede observar que en dicha asamblea se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Presentación, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones a documentos básicos y autoridades municipales para atención del requerimiento respecto a la cuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023.

Por lo que se realizara el análisis en los siguientes términos:

- a) Adecuaciones sus documentos básicos, así como el requerimiento pendiente del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, siendo estos aprobados por unanimidad.

Siendo así que se realiza el análisis correspondiente a través del siguiente recuadro:

1. Análisis de las modificaciones a sus Estatutos.

Siendo así que se realiza el análisis correspondiente a través del siguiente recuadro:

ESTATUTOS VIGENTES	MODIFICACIÓN	PROCEDENCIA
Artículo 9.- El partido está fundado en el respeto a la libertad de creencias personales de sus afiliadas y afiliados que se unen en	Artículo 9.- El partido está fundado en el respeto a la libertad de creencias personales de sus afiliadas y afiliados que se unen en torno a los Principios, Estatutos	SI

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

<p>torno a los Principios, Estatutos y Programas de Acción comunes del Partido. En el Partido ninguna persona podrá ser discriminada en razón de su origen, sexo, credo, convicciones políticas o cualquier otro factor, además se garantizará la equidad y paridad sustantiva de género en todos los ámbitos del partido incluyendo espacios de representación, candidaturas, espacios publicitarios y tiempos en medios de difusión electoral. Todas las instancias del partido vigilarán el cumplimiento de estas determinaciones con especial énfasis en la comisión de garantías que atenderá de oficio o a petición de parte todos los señalamientos donde pudiera existir vulneración a derechos de las personas o discriminación en cualquier aspecto.</p>	<p>y Programas de Acción comunes del Partido. En el Partido ninguna persona podrá ser discriminada en razón de su origen, sexo, credo, convicciones políticas o cualquier otro factor, además se garantizará la equidad y paridad sustantiva de género en todos los ámbitos del partido incluyendo espacios de representación, candidaturas, espacios publicitarios y tiempos en medios de difusión electoral. Todas las instancias del partido vigilarán el cumplimiento de estas determinaciones con especial énfasis en la comisión de garantías que atenderá de oficio o a petición de parte todos los señalamientos donde pudiera existir vulneración a derechos de las personas o discriminación en cualquier aspecto. Lo anterior se reforzará mediante informes periódicos de todas las áreas al comité ejecutivo estatal a fin de tener presente su cumplimiento y posibles planteamientos sobre cómo mejorar las condiciones del partido en este apartado.</p> <p>Durante los periodos electorales dichos informes deberán presentarse al comité ejecutivo estatal al termino del proceso electoral para análisis de mejoras en tiempos no electorales.</p> <p>Cualquier violación a los presentes planteamientos conllevará su investigación y sanciones correspondientes conforme a lo establecido en estos estatutos.</p>	
<p>Artículo 11.- El Partido establecerá la representación paritaria de mujeres y hombres procurando la integración en un 50% a efecto de asegurar la equidad y paridad de género y la representación equilibrada de la pluralidad étnica que constituye el Estado de Morelos al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidatas o candidatos a puestos de elección popular, haciendo también todo esfuerzo por establecer las condiciones propicias para dicha integración ello cuando estas condiciones no existan. Ninguna instancia de dirección del Partido podrá contar</p>	<p>Artículo 11.- El Partido establecerá la representación equilibrada de mujeres y hombres procurando la integración en un 50% a efecto de asegurar la equidad y paridad de género y la representación equilibrada de la pluralidad étnica que constituye el Estado de Morelos al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidatas o candidatos a puestos de elección popular, haciendo también todo esfuerzo por establecer las condiciones propicias para dicha integración ello cuando estas condiciones no existan. Ninguna instancia de dirección del Partido podrá contar con una proporción de mujeres o varones superior al cincuenta por ciento de sus integrantes salvo aquellos derivados de números impares. Corresponderá la</p>	<p>SI</p>

<p>con una proporción de mujeres o varones superior al cincuenta por ciento de sus integrantes salvo aquellos derivados de números impares. Corresponderá la vigilancia de la paridad sustantiva y no discriminación a la Comisión de garantías y vigilancia y a la comisión estatal de empoderamiento de la mujer mediante labor oficiosa o a petición de parte, desahogándose las quejas que se desarrollen mediante proceso ordinario de resolución de conflictos interpartidistas.</p>	<p>vigilancia de la paridad sustantiva y no discriminación a la Comisión de garantías y vigilancia y a la comisión estatal de empoderamiento de la mujer mediante labor oficiosa o a petición de parte, desahogándose las quejas que se desarrollen mediante proceso ordinario de resolución de conflictos interpartidistas con un afán central de prevención de conductas que atenten contra los principios planteados y en su caso procurar la sanción y reparación de los perjuicios que pudiesen haberse ocasionado.</p>	
<p>Artículo 26.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización siendo estos últimos las comisiones de las que hablan los capítulos IV y V de estos estatutos, así como las de dirección tales como Comité Ejecutivo Estatal y Comités Municipales del partido se regirán por las normas generales siguientes:</p> <p>I.- Las y los integrantes de un Comité ya sea Ejecutivo Estatal o Municipal del Partido no desempeñarán el mismo puesto durante más de dos periodos consecutivos, y sólo podrán desempeñar el mismo puesto después de una interrupción de un periodo;</p> <p>II.- No se podrá formar parte simultáneamente en más de dos Comités Ejecutivos;</p> <p>III.- El quórum, de los plenos que conforman el presente partido se realizará bajo las siguientes normas:</p> <p>a) El quórum de los plenos de los Consejos Municipales y del Consejo Estatal se realizará con la presencia necesaria mínima del 50% cincuenta por ciento más uno de los militantes del partido o los consejeros designados respectivamente, así como de los integrantes estatutarios respectivos y las votaciones se realizará por el principio de mayoría simple u ordinaria, es decir, con la votación y decisión de la mayoría de los</p>	<p>Artículo 26.- La integración y funcionamiento de las instancias de organización siendo estos últimos las comisiones de las que hablan los capítulos IV y V de estos estatutos, así como las de dirección tales como Comité Ejecutivo Estatal y Comités Municipales del partido, o cualquier otra instancia interpartidista se regirán por las normas generales siguientes:</p> <p>I.- Las y los integrantes de un Comité ya sea Ejecutivo Estatal o Municipal del Partido no desempeñarán el mismo puesto durante más de dos periodos consecutivos, y sólo podrán desempeñar el mismo puesto después de una interrupción de un periodo;</p> <p>II.- No se podrá formar parte simultáneamente en más de dos Comités Ejecutivos;</p> <p>III.- El quórum, de los plenos que conforman el presente partido se realizará bajo las siguientes normas:</p> <p>c) El quórum de los plenos de los Consejos Municipales y del Consejo Estatal se realizará con la presencia necesaria mínima del 50% cincuenta por ciento más uno de los militantes del partido o los consejeros designados respectivamente, así como de los integrantes estatutarios respectivos y las votaciones se realizará por el principio de mayoría simple u ordinaria, es decir, con la votación y decisión de la mayoría de los presentes. Para el caso de que no estén presentes el 50% cincuenta por ciento más uno de los militantes, consejeras y consejeros</p>	<p>SI</p>

<p>presentes. Para el caso de que no estén presentes el 50% cincuenta por ciento más uno de los militantes, consejeras y consejeros respectivamente, se señalará en segunda convocatoria nuevo día y hora para la celebración del pleno, la cual acontecerá en un plazo entre el día siguiente y más tardar los 30 días naturales siguientes a la fecha señalada para el pleno en cuestión, para así lograr tener la presencia mínima requerida en el párrafo anterior.</p> <p>Finalmente cuando habiéndose realizado la segunda convocatoria aun así no se lograra tener la presencia mínima requerida en los párrafos anteriores, se realizara tercer convocatoria la cual tendrá lugar en un plazo de entre 12 y 24 horas posteriores a la fecha señalada para la segunda convocatoria y se tendrá por acreditado válidamente el quorum con los militantes o consejeras y concejeros respectivamente que se presenten a la tercera convocatoria sin que el número de los mismos sea inferior a un 25% del quorum a primera convocatoria.</p> <p>b) El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, los cuales se regirán bajo la presencia mínima necesaria del 60% sesenta por ciento del quórum total estatutario. Y el principio de decisión del pleno se regirá por mayoría calificada o mayoría especial, es decir, por el mínimo del 60% sesenta por ciento de los votos totales del pleno real estatutario. Toda asamblea llevada a cabo sin la presencia y formalidades mínimas requeridas en los párrafos anteriores y los estatutos será nula y carecerá de efectos legales.</p>	<p>respectivamente, se señalará en segunda convocatoria nuevo día y hora para la celebración del pleno, la cual acontecerá en un plazo entre el día siguiente y más tardar los 30 días naturales siguientes a la fecha señalada para el pleno en cuestión, para así lograr tener la presencia mínima requerida en el párrafo anterior.</p> <p>Finalmente cuando habiéndose realizado la segunda convocatoria aun así no se lograra tener la presencia mínima requerida en los párrafos anteriores, se realizara tercer convocatoria la cual tendrá lugar en un plazo de entre 12 y 24 horas posteriores a la fecha señalada para la segunda convocatoria y se tendrá por acreditado válidamente el quorum con los militantes o consejeras y concejeros respectivamente que se presenten a la tercera convocatoria sin que el número de los mismos sea inferior a un 25% del quorum a primera convocatoria.</p> <p>d) El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, los cuales se regirán bajo la presencia mínima necesaria del 60% sesenta por ciento del quórum total estatutario. Y el principio de decisión del pleno se regirá por mayoría calificada o mayoría especial, es decir, por el mínimo del 60% sesenta por ciento de los votos totales del pleno real estatutario. Toda asamblea llevada a cabo sin la presencia y formalidades mínimas requeridas en los párrafos anteriores y los estatutos será nula y carecerá de efectos legales.</p>	
<p>Artículo 27.- Las formalidades necesarias para la celebración de</p>	<p>Artículo 27.- Las formalidades necesarias para la celebración de las asambleas</p>	<p>SI</p>

las asambleas serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal, en todo caso, las asambleas se llevarán conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Para el Comité Ejecutivo Estatal:

a) Asambleas ordinarias: Sólo podrá ser convocada por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y se llevarán a cabo cuando menos de manera trimestral, programadas anualmente dentro de la cuarta asamblea ordinaria desahogada en el año inmediato anterior; debiendo establecer que en caso de que el Presidente o Presidenta no formule la convocatoria, este podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el 50% cincuenta por ciento más uno de las y los militantes afiliados al partido.

b) Los puntos y orden del día a desarrollar se podrán ingresar durante el transcurso del tiempo, siempre que no pasen los últimos tres días naturales previos a la celebración de la fecha señalada para la asamblea; siendo únicamente la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, quien podrá definir los asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea correspondiente, y previamente convocada.

c) Asambleas Extraordinarias: Se desarrollarán en fecha y hora señalada especial, las cuales podrán ser convocadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y de forma individual por los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, señalando los motivos y necesidades de la asamblea.

d) La fecha de la celebración de la asamblea extraordinaria se realizará

serán señaladas por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal **conforme a las necesidades de cada instancia del partido, planteando de forma general y supletoria para todas las asambleas de todas las instancias partidistas, salvo disposición expresa, al contrario**, los siguientes lineamientos:

I.- Para el Comité Ejecutivo Estatal:

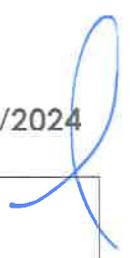
a) Asambleas ordinarias: Sólo podrá ser convocada por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y se llevarán a cabo cuando menos de manera trimestral, programadas anualmente dentro de la cuarta asamblea ordinaria desahogada en el año inmediato anterior; debiendo establecer que en caso de que el Presidente o Presidenta no formule la convocatoria, este podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el 50% cincuenta por ciento más uno de las y los militantes afiliados al partido.

b) Los puntos y orden del día a desarrollar se podrán ingresar durante el transcurso del tiempo, siempre que no pasen los últimos tres días naturales previos a la celebración de la fecha señalada para la asamblea; siendo únicamente la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, quien podrá definir los asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea correspondiente, y previamente convocada.

c) Asambleas Extraordinarias: Se desarrollarán en fecha y hora señalada especial, las cuales podrán ser convocadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido y de forma individual por los integrantes del pleno del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, señalando los motivos y necesidades de la asamblea.

d) La fecha de la celebración de la asamblea extraordinaria se realizará dentro de los 5 y 15 días naturales posteriores a la notificación del órgano

<p>dentro de los 5 y 15 días naturales posteriores a la notificación del órgano colegiado entendiendo este como el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>e) Para la realización de Asamblea Ordinarias o para el caso de las Extraordinarias quedarán sujetas también a lo establecido en el Artículo 26 Fracción III de estos Estatutos.</p> <p>II.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de los Comités, Ejecutivo Estatal y Municipales se registrarán y señalarán para lo no previsto específicamente en lo contenido en este artículo y demás normatividad estatutaria bajo los acuerdos tomados por estos dos últimos órganos colegiados en pleno.</p> <p>III.- Las convocatorias para las reuniones de los órganos de dirección serán preferentemente publicadas en los estrados y medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, así como de manera personal para reuniones de instancias donde esto sea posible con base en el número de integrantes de la instancia a la que se convoca, particularmente comité ejecutivo estatal, comités municipales y comisiones.</p>	<p>colegiado entendiendo este como el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>e) Para la realización de Asamblea Ordinarias o para el caso de las Extraordinarias quedarán sujetas también a lo establecido en el Artículo 26 Fracción III de estos Estatutos.</p> <p>II.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de los Comités, Ejecutivo Estatal y Municipales se registrarán y señalarán para lo no previsto específicamente en lo contenido en este artículo y demás normatividad estatutaria bajo los acuerdos tomados por estos dos últimos órganos colegiados en pleno.</p> <p>III.- Las convocatorias para las reuniones de los órganos de dirección serán preferentemente publicadas en los estrados y medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuente el Partido, así como de manera personal para reuniones de instancias donde esto sea posible con base en el número de integrantes de la instancia a la que se convoca, particularmente comité ejecutivo estatal, comités municipales y comisiones.</p>	
<p>Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las Presidentas y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios Indígenas que se encuentran comprendidos en la estructura Política del Estado de Morelos, así mismo por un número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, los cuales serán elegidos por el Consejo</p>	<p>Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las Presidentas y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios Indígenas que se encuentran comprendidos en la estructura Política del Estado de Morelos, así mismo por un número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, los cuales serán elegidos por el Consejo Municipal en pleno, también serán parte los ex titulares de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal,</p>	<p>SI</p>

<p>Municipal en pleno, también serán parte los ex titulares de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, procurando en la integración de cada segmento la observación del principio de paridad, todos los anteriores desarrollarán sus actividades a través del pleno que conformen y su votación será válida con un mínimo de cincuenta por ciento más uno, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Someter al pleno del Consejo Estatal las contingencias generadas en los municipios para buscar soluciones a los problemas;</p> <p>II.- Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del partido e informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en su sesión inmediata subsecuente;</p> <p>III.- Establecer el programa de operación del Consejo Estatal y demás consejos cuando esto se considere necesario;</p> <p>IV.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades entre sus sesiones municipales o distritales;</p> <p>V.- Presentar al Comité Ejecutivo Estatal un informe sobre la situación política del Estado y del Partido;</p> <p>VI.- Designar al titular y a dos de los integrantes por comisión, para la conformación de la cuádrupla necesaria para su funcionamiento, los cuales serán seleccionados dentro de las y los integrantes de la militancia a propuesta de los comités municipales o el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>VII.- Emitir las normas que regirán la vida interna del partido;</p> <p>VIII.- El Consejo Estatal deliberará mediante voto ya sea secreto o abierto sobre las resoluciones que</p>	<p>procurando en la integración de cada segmento la observación del principio de paridad, todos los anteriores desarrollarán sus actividades a través del pleno que conformen y su votación será válida con un mínimo de cincuenta por ciento más uno, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Someter al pleno del Consejo Estatal las contingencias generadas en los municipios para buscar soluciones a los problemas;</p> <p>II.- Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del partido e informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en su sesión inmediata subsecuente;</p> <p>III.- Establecer el programa de operación del Consejo Estatal y demás consejos cuando esto se considere necesario;</p> <p>IV.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades entre sus sesiones municipales o distritales;</p> <p>V.- Presentar al Comité Ejecutivo Estatal un informe sobre la situación política del Estado y del Partido;</p> <p>VI.- Designar al titular y a dos de los integrantes por comisión, para la conformación de la cuádrupla necesaria para su funcionamiento, los cuales serán seleccionados dentro de las y los integrantes de la militancia a propuesta de los comités municipales o el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>VII.- Emitir las normas que regirán la vida interna del partido;</p> <p>VIII.- El Consejo Estatal deliberará mediante voto ya sea secreto o abierto sobre las resoluciones que este mismo emita o aquellos que por facultades de estos estatutos le corresponda siempre prevaleciendo como mayoría el cincuenta por ciento más uno de las consejeras o consejeros y será esta determinación, la única y definitiva, existiendo en su caso, los recursos establecidos por la Ley de Partidos Políticos vigente.</p>	
---	--	---

este mismo emita o aquellos que por facultades de estos estatutos le corresponda siempre prevaleciendo como mayoría el cincuenta por ciento más uno de las consejeras o consejeros y será esta determinación, la única y definitiva, existiendo en su caso, los recursos establecidos por la Ley de Partidos Políticos vigente.

De igual forma el Consejo Estatal deliberará la designación de aquellos o aquellas militantes que ocuparán los cargos dentro de los Comités Ejecutivo Estatal y Municipales a consecuencia de renuncias o por abandono a los mismos, por parte de los militantes electos con anterioridad, estas designaciones deberán cubrir con el periodo estatutario para el término de las Dirigencias de los comités que corresponda.

Deliberará en cuanto a la designación de las o los candidatos de cualquier nivel cuando estos decidan renunciar o separarse de las candidaturas a las que ellos hayan sido electos previamente;

IX.- El Consejo Estatal, mediante el Comité Ejecutivo Estatal, es el único órgano facultado para emitir las Convocatorias para ocupar cargos al interior del partido, Candidaturas a cargos de elección Popular, así como el método de elección de las cuales habrá mínimamente dos modalidades de selección que serán por consejo, y por consulta a la militancia.

Para la elección de Candidaturas a puestos de elección popular y plurinominales o para ocupar cargos de dirigencia en el Partido será mediante método propuesto por el Comité Ejecutivo Estatal a votación en pleno del Consejo Estatal o por votación a la militancia según sea el caso;

De igual forma el Consejo Estatal deliberará la designación de aquellos o aquellas militantes que ocuparán los cargos dentro de los Comités Ejecutivo Estatal y Municipales a consecuencia de renuncias o por abandono a los mismos, por parte de los militantes electos con anterioridad, estas designaciones deberán cubrir con el periodo estatutario para el término de las Dirigencias de los comités que corresponda.

Deliberará en cuanto a la designación de las o los candidatos de cualquier nivel cuando estos decidan renunciar o separarse de las candidaturas a las que ellos hayan sido electos previamente;

IX.- El Consejo Estatal, mediante el Comité Ejecutivo Estatal, es el único órgano facultado para emitir las Convocatorias para ocupar cargos al interior del partido, Candidaturas a cargos de elección Popular, así como el método de elección de las cuales habrá mínimamente dos modalidades de selección que serán por consejo, y por consulta a la militancia.

Para la elección de Candidaturas a puestos de elección popular y plurinominales o para ocupar cargos de dirigencia en el Partido será mediante método propuesto por el Comité Ejecutivo Estatal a votación en pleno del Consejo Estatal o por votación a la militancia según sea el caso;

Las convocatorias para ocupar cargos al interior o para presidir el Comité Ejecutivo del partido serán publicadas por este Consejo Estatal, cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de registro y será publicada en los estrados y medios electrónicos como página de internet con los que cuente el Partido.

Los registros duraran cuando menos una semana y se contara con un plazo para subsanaciones de 48 horas a partir del momento de presentación de la solicitud de registro, la publicación de las procedencias del registro será a partir de la semana siguiente a los registros y hasta un día antes del inicio del periodo establecido

<p>Las convocatorias para ocupar cargos al interior o para presidir el Comité Ejecutivo del partido serán publicadas por este Consejo Estatal, cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de registro y será publicada en los estrados y medios electrónicos como página de internet con los que cuente el Partido;</p> <p>X.- Delegar con total valides el conjunto de sus atribuciones al comité ejecutivo estatal entre sesiones del consejo estatal pudiendo solamente revocarse mediante pleno del Consejo Estatal.</p> <p>XI.- Los demás que emanen de los estatutos, programa de acción y principios del partido.</p>	<p>para precampaña, posterior a la precampaña el comité ejecutivo estatal contara con un plazo comprendido desde la fecha de término de la precampaña y hasta una semana antes del inicio de los registros de candidaturas ante las autoridades electorales locales para fijar fecha para asamblea del Consejo estatal para aprobación de candidaturas o hasta un día antes del inicio de los registros antes citados si las facultades del consejo fueron delegadas al comité ejecutivo estatal solamente para validación por parte del consejo, los inicios y términos de las distintas etapas del proceso interno, desde la convocatoria hasta la aprobación de las candidaturas serán publicadas en los medios electrónicos que el partido disponga, así como en los estrados del partido, salvaguardando los derechos de los interesados mediante la comisión de garantías conforme a sus procedimientos ordinarios de resolución contenidos en los presentes estatutos.</p> <p>X.- Delegar con total valides el conjunto de sus atribuciones al comité ejecutivo estatal entre sesiones del consejo estatal pudiendo solamente revocarse mediante pleno del Consejo Estatal.</p> <p>XI.- Los demás que emanen de los estatutos, programa de acción y principios del partido.</p>	
<p>Artículo 56.- El Partido postulará y registrará candidaturas para los puestos de elección popular, que en todo caso deberán cumplir la plataforma electoral estatal y municipal, aprobada por el Consejo Estatal, dependiendo de la elección de que se trate y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas partidarias. Las convocatorias serán emitidas por el Consejo Estatal en los términos de los artículos 28 Fracción IX. Las y los afiliados del Partido, elegirán a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en estos estatutos. Podrán</p>	<p>Artículo 56.- El Partido postulará y registrará candidaturas para los puestos de elección popular, que en todo caso deberán cumplir la plataforma electoral estatal y municipal, aprobada por el Consejo Estatal, dependiendo de la elección de que se trate y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas partidarias. Las convocatorias serán emitidas por el Consejo Estatal en los términos de los artículos 28 Fracción IX. Las y los afiliados del Partido, elegirán a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en estos estatutos. Podrán efectuarse métodos alternos al de elección por militantes, según lo determine por mayoría el</p>	<p>SI</p>

efectuarse métodos alternos al de elección por militantes, según lo determine por mayoría el Consejo Estatal conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción IX, los aspirantes deberán contar con todos los requisitos previstos en las leyes generales para postularse, tener un modo honesto de vivir, buena reputación y no encontrarse en los supuestos de impedimentos para participar en los procesos electorales, entre otras no haber sido condenados por violencia familiar o sexual y no entrarse en una situación de mora en cuanto a deudas alimentarias.

Consejo Estatal conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción IX, los aspirantes deberán contar con todos los requisitos previstos en las leyes generales para postularse, tener un modo honesto de vivir, buena reputación y no encontrarse en los supuestos de impedimentos para participar en los procesos electorales, entre otras no haber sido condenados por violencia familiar o sexual y no entrarse en una situación de mora en cuanto a deudas alimentarias, **cualquier conducta que pudiera ser considerada como atentado a los principios de paridad o constituya violencia de cualquier tipo, especialmente violencia de género o contra la mujer será objeto de controles de prevención mediante informes al comité ejecutivo estatal, así como investigación y en su caso sanción y reparación del daño mediante procedimiento ordinario desahogado por la comisión de garantías.** Las candidaturas se integrarán conforme al principio de paridad sustantiva mediante el respeto irrestricto a la competitividad electoral del partido conforme a la participación en las últimas elecciones, formando bloques de alta media y baja competitividad con representación paritaria de candidaturas en cada bloque. Las documentales para acreditar pertenencia a alguno de los espacios para personas indígenas o grupos vulnerables se verificarán de conformidad a lo planteado por la ley, en el caso de personas indígenas con la constancia de auto adscripción calificada, en el caso de personas con discapacidad la constancia medica que lo acredite expedida por institución pública cumpliendo con los requisitos de la ley, en el caso de las personas de la comunidad de la diversidad sexual se presentara alguno de los documentos referidos en la ley para dicha acreditación, todo lo anterior para la etapa de análisis de viabilidad de las candidaturas. las postulaciones de candidatos a las distintas elecciones planteadas en cada proceso electoral actuaran bajo el más irrestricto respeto a la las acciones afirmativas en favor del combate a desigualdades históricas y

	<p>procurara el empoderamiento y avance en materia de representatividad de grupos en situación vulnerable, teniendo como mínimo para considerar en sus candidaturas las planteadas como fundamentales en el avance de una sociedad más incluyente como son la integración paritaria de las candidaturas y la presentación de fórmulas indígenas y de grupos vulnerables.</p>	
<p>Artículo 73.- Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en estos Estatutos:</p> <p>I. Amonestación pública o privada;</p> <p>II. Suspensión temporal de sus derechos como militante y para ocupar cargos de dirigencia o candidaturas, los cuales jamás podrán exceder de 3 meses;</p> <p>III. La Destitución a los cargos del Partido, de precandidaturas y candidaturas;</p> <p>IV. Expulsión definitiva del Partido.</p>	<p>Artículo 73.- Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en estos Estatutos:</p> <p>I. Amonestación pública o privada;</p> <p>II. Suspensión temporal de sus derechos como militante y para ocupar cargos de dirigencia o candidaturas, los cuales jamás podrán exceder de 3 meses;</p> <p>III. La Destitución a los cargos del Partido, de precandidaturas y candidaturas;</p> <p>IV. Expulsión definitiva del Partido.</p> <p>V. Reparación de los daños que las conductas pudieran haber ocasionado</p> <p>VI. Denuncia ante las autoridades correspondientes de conductas ilegales o delictiva</p> <p>Las anteriores sanciones se ejecutarán particularmente en acciones que pudieran ser tendientes a la discriminación o violencia de genero contra la mujer, así como dar vista a las autoridades correspondientes por la posible comisión de otras actividades delictivas</p>	<p>SI</p>
<p>Artículo 74.- La expulsión del Partido es la sanción más grave por las violaciones a estos Estatuto y cuando:</p> <p>I. Antagonice las Garantías que otorga la Constitución Política del Estado de Morelos y su forma de</p>	<p>Artículo 74.- La expulsión del Partido es la sanción más grave por las violaciones a estos Estatuto y cuando:</p> <p>I. Antagonice las Garantías que otorga la Constitución Política del Estado de Morelos y su forma de gobierno</p>	<p>SI</p>

<p>gobierno republicano, democrático, representativo y federal;</p> <p>II. Antagonice el fondo de los principios democráticos del Partido impidiendo u obstruyendo el ejercicio de los derechos estatutarios de los afiliados, el ejercicio de sus derechos constitucionales o los del Partido;</p> <p>III. Compruebe la malversación del patrimonio para lucro personal;</p> <p>IV. Recibir cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o moral, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, o participe en cualquier actividad que le reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos de dirección del partido y en el servicio público, incluyendo el desempeño de un puesto de elección popular, que no esté previsto por las leyes o por estos estatutos, como la remuneración o el pago debido y transparente por ese desempeño;</p> <p>V. Coaligarse con cualquier interés gubernamental o de otros partidos políticos con independencia de los órganos de dirección del partido, antagonizando el objeto del partido.</p>	<p>republicano, democrático, representativo y federal;</p> <p>II. Antagonice el fondo de los principios democráticos del Partido impidiendo u obstruyendo el ejercicio de los derechos estatutarios de los afiliados, el ejercicio de sus derechos constitucionales o los del Partido;</p> <p>III. Compruebe la malversación del patrimonio para lucro personal;</p> <p>IV. Recibir cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o moral, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, o participe en cualquier actividad que le reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos de dirección del partido y en el servicio público, incluyendo el desempeño de un puesto de elección popular, que no esté previsto por las leyes o por estos estatutos, como la remuneración o el pago debido y transparente por ese desempeño;</p> <p>V. Coaligarse con cualquier interés gubernamental o de otros partidos políticos con independencia de los órganos de dirección del partido, antagonizando el objeto del partido.</p> <p>VI. Acciones probadas tendientes a la discriminación o violencia de género o contra la mujer, así como comisión de otras actividades delictivas.</p>	
---	---	--

Conforme al análisis realizado con anterioridad, se desprende que las modificaciones a los Estatutos del Partido Político son apegadas a la legalidad, de manera tal que se declaran procedentes las modificaciones realizadas por el Partido Político Morelos Progresista.-----

2. Análisis de las modificaciones a su Programa de Acción.

Siendo así que se realiza el análisis correspondiente a través del siguiente recuadro:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	PROCEDENCIA
<p>6.- El empoderamiento del género humano</p> <p>En Morelos Progresista creemos firmemente que nuestra responsabilidad va más allá de empoderar a un género o a una comunidad, "Empoderemos al ser humano" en un sentido universal de amor, paz, legalidad , y respeto sin olvidar el derecho a la individualidad cuyo límite es el inicio del derecho de mi semejante sea cual sea el individuo, dicho lo anterior en la situación actual adoptamos como propias las acciones afirmativas para evitar la violencia y la discriminación, buscamos realizar acciones como capacitaciones a favor del empoderamiento de las mujeres y la construcción de una conciencia de equidad pugnando por dejar fuera de la política pública y de las filas y espacios de este instituto político a personas que tengan firme condena por ejercer violencia sexual y familiar así como a deudores alimentarios en mora.</p> <p>En apego a esto y a lo plasmado en nuestros estatutos será en todo momento procurado que en todos los espacios del partido se busque una integración paritaria de hombres y mujeres en los ámbitos, políticos, administrativos, postulaciones y representaciones, así como desarrollo de espacios de expresión encaminados específicamente al empoderamiento de los liderazgos femeninos del partido, velando por ello en todos los aspectos, políticos y económicos, siendo resguardados por las instancias partidistas de resolución de conflictos.</p>	<p>6.- El empoderamiento del género humano</p> <p>En Morelos Progresista creemos firmemente que nuestra responsabilidad va más allá de empoderar a un género o a una comunidad, "Empoderemos al ser humano" en un sentido universal de amor, paz, legalidad , y respeto sin olvidar el derecho a la individualidad cuyo límite es el inicio del derecho de mi semejante sea cual sea el individuo, dicho lo anterior en la situación actual adoptamos como propias las acciones afirmativas para evitar la violencia y la discriminación, buscamos realizar acciones como capacitaciones a favor del empoderamiento de las mujeres y la construcción de una conciencia de equidad pugnando por dejar fuera de la política pública y de las filas y espacios de este instituto político a personas que tengan firme condena por ejercer violencia sexual y familiar así como a deudores alimentarios en mora.</p> <p>En apego a esto y a lo plasmado en nuestros estatutos será en todo momento procurado que en todos los espacios del partido se busque una integración paritaria de hombres y mujeres en los ámbitos, políticos, administrativos, postulaciones y representaciones, así como desarrollo de espacios de expresión encaminados específicamente al empoderamiento de los liderazgos femeninos del partido, velando por ello en todos los aspectos, políticos y económicos, siendo resguardados por</p>	<p>SI</p>

	<p>las instancias partidistas de resolución de conflictos.</p> <p>Lo anterior se garantizara por una atención constante de la comisión de garantías trabajara oficiosamente en investigar y sancionar cualquier conducta que pudiera atentar contra los principios aquí plasmados y mantendrá constantemente informes de las áreas involucradas en la designación de candidaturas presentando la integración paritaria y no discriminatoria en todos los ámbitos del partido y en específico en las designaciones para competir en procesos electorales hacer planteamientos de conformidad con los bloques de competitividad de los anteriores comicios en los que se haya participado, de ninguna forma relegando al género femenino a espacios que no tengan probabilidades de triunfo según los resultados obtenidos anteriormente, cualquier falta será severamente sancionada conforme a los estatutos de este instituto político, así como con las leyes y autoridades aplicables ante la comisión de una conducta delictiva.</p>	
--	---	--

Conforme al análisis realizado con anterioridad, se desprende que las modificaciones al Programa de Acción del Partido Político son apegadas a la legalidad, de manera tal que se aprueban dichas modificaciones y se declaran procedentes por este Instituto Electoral.

Cabe señalar que en dicha sesión el Comité Ejecutivo Estatal, declaro que no se cuenta con las condiciones para nombrar **comités municipales** en los municipios que refiere el requerimiento por lo cual dichos movimientos se realizaran de forma **posterior al proceso electoral**, y en caso de contar con las condiciones antes de dicho plazo se procederá en consecuencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

- **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.**

Ahora bien, se analizará el cumplimiento a los requerimientos efectuados por este CEE del IMPEPAC al Partido Político Morelos Progresista, mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023.

▬ **ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2023**

Siendo así que en un primer momento se analizará si el Partido Político dio cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, referente al plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, y TREINTA DIAS HÁBILES otorgado a dicho Partido Político para dar cumplimiento al acuerdo en cita.

DICIEMBRE 2023

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	➤ 20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	✓ 30
31						

ENERO 2024

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	❖ 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

➤	Día en que se notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023
✓	Día en que se dio cumplimiento al resolutivo TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023.
❖	Día en que se dio cumplimiento al resolutivo CUARTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023.
	Periodo de treinta días hábiles para dar cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023.

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
<p>TERCERO. Se requiere al Partido Político Morelos Progresista efecto de que en plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, dé cumplimiento al artículo 21 y 179 BIS del Código Electoral Local, y realice las modificaciones a sus "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024", a efecto de que considere y garantice la participación de personas indígenas y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.</p>	<p>Modifica los numerales 3 y 5 de los "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024"</p>	<p>CUMPLE. Lo anterior considerando que dichos Lineamientos son de carácter temporal para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2023-2024, y atendiendo a la cercanía del registro de candidaturas.</p>
<p>CUARTO. Se requiere al Partido Político Morelos Progresista para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, realice la modificación a sus documentos básicos, a efecto de que garantice la participación de las personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.</p>	<p>Modifica el artículo 56 de sus Estatutos.</p>	<p>CUMPLE. Lo anterior al considerar en dicho artículo la postulación de candidaturas indígenas y de grupos vulnerables.</p>

Ahora bien, de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, determina que el PARTIDO POLÍTICO MORELOS PROGRESISTA, dio cumplimiento a lo establecido en los puntos de acuerdo Tercero y Cuarto del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, ello tomando en consideración que si bien en específico el punto Cuarto del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, menciona que el partido político en mención tendrá TREINTA DÍAS HÁBILES lo cierto es que el artículo 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **determina que durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento.

Atendiendo a lo anterior se desprende que el Partido Político Morelos Progresista dio cumplimiento a los plazos establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023. Ahora bien,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

se analizará si el mismo dio cumplimiento a los resolutivos antes mencionados, del citado acuerdo, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2023.**

Siendo así que en un primer momento se analizará si el Partido Político dio cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023, referente a los plazos de TREINTA DÍAS NATURALES y DIEZ DÍAS NATURALES, respectivamente, otorgado a dicho Partido Político para dar cumplimiento al acuerdo en cita.

DICIEMBRE 2023

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	➤ 27	28	29	30
31						

ENERO 2024

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	✓ 5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

➤	Día en que se notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023
✓	Día en que se dio cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023.
	Periodo de treinta días naturales para dar cumplimiento a los numerales CUARTO y SEXTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023.
	Periodo de diez días naturales para dar cumplimiento a los numerales OCTAVO y NOVENO del acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023.

Atendiendo a lo anterior se desprende que el Partido Político Morelos Progreso dio cumplimiento a los plazos establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023. Ahora bien, se analizará si el mismo dio cumplimiento a los resolutivos antes mencionados, del citado acuerdo, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
<p>CUARTO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la integración en la conformación de los Comités Municipales de Coatetelco y Hueyapan, considerando la paridad de género.</p>	<p>No presenta</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal, declaro que no se cuenta con las condiciones para nombrar comités municipales en los municipios que refiere el requerimiento por lo cual dichos movimientos se realizaran de forma posterior al proceso electoral, y en caso de contar con las condiciones antes de dicho plazo se procederá en consecuencia.</p>
<p>SEXTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se REQUIERE al Partido Político citado para que, determine si en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, podrá realizar la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Xoxocotla, Coatetelco y Hueyapan, en su caso, dichas designaciones la realizara una vez concluido el proceso electoral 2023-2024. Para lo cual se ordena al PPL, dentro del mismo plazo informe a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento de una u otra, asimismo podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.</p>	<p>No presenta</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal, declaro que no se cuenta con las condiciones para nombrar comités municipales en los municipios que refiere el requerimiento por lo cual dichos movimientos se realizaran de forma posterior al proceso electoral, y en caso de contar con las condiciones antes de dicho plazo se procederá en consecuencia.</p>
<p>OCTAVO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus Estatutos de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la</p>	<p>Modificación a los artículos 9, 28, 56, 73 y 74 de sus Estatutos. [...] Artículo 9.- El partido está fundado en el respeto a la libertad de creencias personales de sus afiliadas y afiliados que se unen en torno a los Principios, Estatutos y Programas de Acción comunes del Partido. En el Partido ninguna persona podrá ser discriminada en razón de su origen, sexo, credo,</p>	<p>CUMPLE</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

<p>emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación y medios de notificación.</p> <p>Asimismo deberá establecer las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido, no establece los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Y finalmente deberá incluir en sus Estatutos lo relativo a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes, Todo ello, dentro del plazo establecido en el presente punto de acuerdo.</p>	<p>convicciones políticas o cualquier otro factor, además se garantizará la equidad y paridad sustantiva de género en todos los ámbitos del partido incluyendo espacios de representación, candidaturas, espacios publicitarios y tiempos en medios de difusión electoral. Todas las instancias del partido vigilarán el cumplimiento de estas determinaciones con especial énfasis en la comisión de garantías que atenderá de oficio o a petición de parte todos los señalamientos donde pudiera existir vulneración a derechos de las personas o discriminación en cualquier aspecto.</p> <p>Lo anterior se reforzará mediante informes periódicos de todas las áreas al comité ejecutivo estatal a fin de tener presente su cumplimiento y posibles planteamientos sobre cómo mejorar las condiciones del partido en este apartado.</p> <p>Durante los periodos electorales dichos informes deberán presentarse al comité ejecutivo estatal al término del proceso electoral para análisis de mejoras en tiempos no electorales.</p> <p>Cualquier violación a los presentes planteamientos conllevará su investigación y sanciones correspondientes conforme a lo establecido en estos estatutos.</p> <p>Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las</p>	
---	---	--

Presidentas y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios Indígenas que se encuentran comprendidos en la estructura Política del Estado de Morelos, así mismo por un número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, los cuales serán elegidos por el Consejo Municipal en pleno, también serán parte los ex titulares de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, procurando en la integración de cada segmento la observación del principio de paridad, todos los anteriores desarrollarán sus actividades a través del pleno que conformen y su votación será válida con un mínimo de cincuenta por ciento más uno, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Someter al pleno del Consejo Estatal las contingencias generadas en los municipios para buscar soluciones a los problemas;

II.- Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del partido e informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en su sesión inmediata subsecuente;

III.- Establecer el programa de operación del Consejo Estatal y demás consejos cuando

	<p>esto se considere necesario;</p> <p>IV.- Informar al Comité Ejecutivo Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades entre sus sesiones municipales o distritales;</p> <p>V.- Presentar al Comité Ejecutivo Estatal un informe sobre la situación política del Estado y del Partido;</p> <p>VI.- Designar al titular y a dos de los integrantes por comisión, para la conformación de la cuádrupla necesaria para su funcionamiento, los cuales serán seleccionados dentro de las y los integrantes de la militancia a propuesta de los comités municipales o el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>VII.- Emitir las normas que regirán la vida interna del partido;</p> <p>VIII.- El Consejo Estatal deliberará mediante voto ya sea secreto o abierto sobre las resoluciones que este mismo emita o aquellos que por facultades de estos estatutos le corresponda siempre prevaleciendo como mayoría el cincuenta por ciento más uno de las consejeras o consejeros y será esta determinación, la única y definitiva, existiendo en su caso, los recursos establecidos por la Ley de Partidos Políticos vigente.</p> <p>De igual forma el Consejo Estatal deliberará la designación de aquellos o aquellas militantes que</p>	
--	---	--

ocuparán los cargos dentro de los Comités Ejecutivo Estatal y Municipales a consecuencia de renuncias o por abandono a los mismos, por parte de los militantes electos con anterioridad, estas designaciones deberán cubrir con el periodo estatutario para el término de las Dirigencias de los comités que corresponda.

Deliberará en cuanto a la designación de las o los candidatos de cualquier nivel cuando estos decidan renunciar o separarse de las candidaturas a las que ellos hayan sido electos previamente;

IX.- El Consejo Estatal, mediante el Comité Ejecutivo Estatal, es el único órgano facultado para emitir las Convocatorias para ocupar cargos al interior del partido, Candidaturas a cargos de elección Popular, así como el método de elección de las cuales habrá mínimamente dos modalidades de selección que serán por consejo, y por consulta a la militancia.

Para la elección de Candidaturas a puestos de elección popular y plurinominales o para ocupar cargos de dirigencia en el Partido será mediante método propuesto por el Comité Ejecutivo Estatal a votación en pleno del Consejo Estatal o por votación a la militancia según sea el caso;

Las convocatorias para ocupar cargos al interior

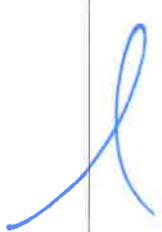
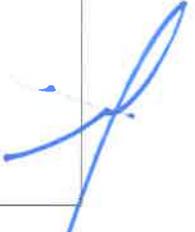
o para presidir el Comité Ejecutivo del partido serán publicadas por este Consejo Estatal, cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de registro y será publicada en los estrados y medios electrónicos como página de internet con los que cuente el Partido. Los registros durarán cuando menos una semana y se contará con un plazo para subsanaciones de 48 horas a partir del momento de presentación de la solicitud de registro, la publicación de las procedencias del registro será a partir de la semana siguiente a los registros y hasta un día antes del inicio del periodo establecido para precampaña, posterior a la precampaña el comité ejecutivo estatal contará con un plazo comprendido desde la fecha de término de la precampaña y hasta una semana antes del inicio de los registros de candidaturas ante las autoridades electorales locales para fijar fecha para asamblea del Consejo estatal para aprobación de candidaturas o hasta un día antes del inicio de los registros antes citados si las facultades del consejo fueron delegadas al comité ejecutivo estatal solamente para validación por parte del consejo, los inicios y términos de las distintas etapas del proceso interno, desde la convocatoria hasta la aprobación de las candidaturas serán publicadas en los medios electrónicos que el

partido disponga, así como en los estrados del partido, salvaguardando los derechos de los interesados mediante la comisión de garantías conforme a sus procedimientos ordinarios de resolución contenidos en los presentes estatutos.

X.- Delegar con total valides el conjunto de sus atribuciones al comité ejecutivo estatal entre sesiones del consejo estatal pudiendo solamente revocarse mediante pleno del

Consejo Estatal. XI.- Los demás que emanen de los estatutos, programa de acción y principios del partido.

Artículo 56.- El Partido postulará y registrará candidaturas para los puestos de elección popular, que en todo caso deberán cumplir la plataforma electoral estatal y municipal, aprobada por el Consejo Estatal, dependiendo de la elección de que se trate y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas partidarias. Las convocatorias serán emitidas por el Consejo Estatal en los términos de los artículos 28 Fracción IX. Las y los afiliados del Partido, elegirán a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en estos estatutos. Podrán efectuarse métodos alternos al de elección por militantes, según lo determine por mayoría el Consejo Estatal conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción IX. los aspirantes deberán

	<p>contar con todos los requisitos previstos en las leyes generales para postularse, tener un modo honesto de vivir, buena reputación y no encontrarse en los supuestos de impedimentos para participar en los procesos electorales, entre otras no haber sido condenados por violencia familiar o sexual y no entrarse en una situación de mora en cuanto a deudas alimentarias, cualquier conducta que pudiera ser considerada como atentado a los principios de paridad o constituya violencia de cualquier tipo, especialmente violencia de género o contra la mujer será objeto de controles de prevención mediante informes al comité ejecutivo estatal, así como investigación y en su caso sanción y reparación del daño mediante procedimiento ordinario desahogado por la comisión de garantías. Las candidaturas se integrarán conforme al principio de paridad sustantiva mediante el respeto irrestricto a la competitividad electoral del partido conforme a la participación en las últimas elecciones, formando bloques de alta media y baja competitividad con representación paritaria de candidaturas en cada bloque. Las documentales para acreditar pertenencia a alguno de los espacios para personas indígenas o grupos vulnerables se verificarán de conformidad a lo planteado por la ley, en</p>	 
--	--	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

el caso de personas indígenas con la constancia de auto adscripción calificada, en el caso de personas con discapacidad la constancia medica que lo acredite expedida por institución pública cumpliendo con los requisitos de la ley, en el caso de las personas de la comunidad de la diversidad sexual se presentara alguno de los documentos referidos en la ley para dicha acreditación, todo lo anterior para la etapa de análisis de viabilidad de las candidaturas. las postulaciones de candidatos a las distintas elecciones planteadas en cada proceso electoral actuaran bajo el más irrestricto respeto a la las acciones afirmativas en favor del combate a desigualdades históricas y procurara el empoderamiento y avance en materia de representatividad de grupos en situación vulnerable, teniendo como mínimo para considerar en sus candidaturas las planteadas como fundamentales en el avance de una sociedad más incluyente como son la integración paritaria de las candidaturas y la presentación de fórmulas indígenas y de grupos vulnerables.

Artículo 73.- Corresponde a la Comisión de Garantías y Vigilancia aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en estos Estatutos:

	<p>I. Amonestación pública o privada;</p> <p>II. Suspensión temporal de sus derechos como militante y para ocupar cargos de dirigencia o candidaturas, los cuales jamás podrán exceder de 3 meses;</p> <p>III. La Destitución a los cargos del Partido, de precandidaturas y candidaturas;</p> <p>IV. Expulsión definitiva del Partido.</p> <p>V. Reparación de los daños que las conductas pudieran haber ocasionado</p> <p>VI. Denuncia ante las autoridades correspondientes de conductas ilegales o delictiva</p> <p>Las anteriores sanciones se ejecutarán particularmente en acciones que pudieran ser tendientes a la discriminación o violencia de género contra la mujer, así como dar vista a las autoridades correspondientes por la posible comisión de otras actividades delictivas.</p> <p>Artículo 74.- La expulsión del Partido es la sanción más grave por las violaciones a estos</p> <p>Estatuto y cuando: I. Antagonice las Garantías que otorga la Constitución Política del Estado de Morelos y su</p> <p>forma de gobierno republicano, democrático, representativo y federal;</p>	
--	--	--

II. Antagonice el fondo de los principios democráticos del Partido impidiendo u

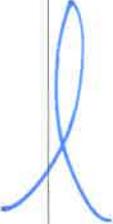
obstruyendo el ejercicio de los derechos estatutarios de los afiliados, el ejercicio de sus derechos constitucionales o los del Partido; III. Compruebe la malversación del patrimonio para lucro personal;

IV. Recibir cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o moral, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, o participe en cualquier actividad que le reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos

de dirección del partido y en el servicio público, incluyendo el desempeño de un puesto de elección popular, que no esté previsto por las leyes o por estos estatutos, como la remuneración o el pago debido y transparente por ese desempeño;

V. Coaligarse con cualquier interés gubernamental o de otros partidos políticos con independencia de los órganos de dirección del partido, antagonizando el objeto del partido.

VI. Acciones probadas tendientes a la discriminación o violencia de género o contra la mujer, así como comisión de otras actividades delictivas.

<p>NOVENO. Se REQUIERE al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su Programa de Acción, los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</p>	<p>Modificación al numeral 6 de su Programa de Acción. [...] 6.- El empoderamiento del género humano. Lo anterior se garantizara por una atención constante de la comisión de garantías trabajara oficiosamente en investigar y sancionar cualquier conducta que pudiera atentar contra los principios aquí plasmados y mantendrá constantemente informes de las áreas involucradas en la designación de candidaturas presentando la integración paritaria y no discriminatoria en todos los ámbitos del partido y en específico en las designaciones para competir en procesos electorales hacer planteamientos de conformidad con los bloques de competitividad de los anteriores comicios en los que se haya participado, de ninguna forma relegando al género femenino a espacios que no tengan probabilidades de triunfo según los resultados obtenidos anteriormente, cualquier falta será severamente sancionada conforme a los estatutos de este instituto político, así como con las leyes y autoridades aplicables ante la comisión de una conducta delictiva. [...]</p>	<p>CUMPLE</p> 
--	---	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido Político Morelos Progresista, **DA CUMPLIMIENTO** a los requerimientos efectuados por el CEE del IMPEPAC, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023 y **DA CUMPLIMIENTO PARCIAL** al acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023.

Sin embargo atendiendo a la solicitud realizada por el Partido Político, SE REQUIERE AL PARTIDO MORELOS PROGRESISTA PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, realice la integración de los Comités Municipales de Coatetelco y Hueyapan, considerando la paridad de género.

Así mismo en dicho plazo, respecto a lo relativo al artículo 28 de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, el Partido Político deberá realizar la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Xoxocotla, Coatetelco y Hueyapan, y podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65, 66, 69, 71, 78, 83, 89, 90 Septimus, 100, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; décimo segundo y cuadragésimo tercero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; y 5, 7 y 27 de los Estatutos del Partido Político Morelos Progresista, este CEE, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023.

TERCERO. Se declaran procedentes las modificaciones realizadas por el Partido Político Morelos Progresista a los "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESISTA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024"

CUARTO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Morelos Progresista, respecto de acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023.

QUINTO. Se declaran procedentes las modificaciones realizadas por el Partido Político Morelos Progresista a sus Estatutos y a su Programa de Acción.

SEXTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral local 2023-2024, realice la integración en la conformación de los Comités Municipales de Coatepec y Hueyapan, considerando la paridad de género.

SEPTIMO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral local 2023-2024, respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, realice la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Xoxocotla Coatepec y Hueyapan, asimismo podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.

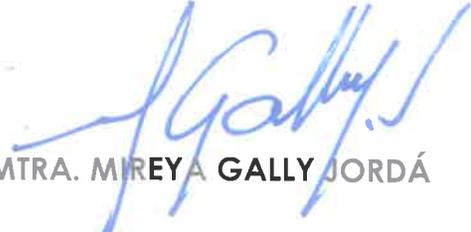
OCTAVO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos.

NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; con el **voto concurrente** de la Consejera Estatal Electoral, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024

Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILIA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRIZOSA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS**

VOTO CONCURRENTENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación a la sesión extraordinaria del Pleno de este órgano comicial, que se llevó a cabo el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro y por medio del cual se **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/113/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/61/2017, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN EN DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES"
2. El treinta y uno de agosto del año 2020 en sesión ordinaria, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2020, por unanimidad de las consejeras y los consejeros integrantes, se aprobó el registro como Partido Político Local de "Morelos Progresa".
3. Con fecha primero de septiembre del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de elección de Gobernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos.

¹ Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

4. A su vez, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos efectuados al Partido Político Local Morelos Progresista, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2023, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se tiene por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/203/2023**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** al Partido Político Morelos Progresista efecto de que en plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, dé cumplimiento al artículo 21 y 179 BIS del Código Electoral Local, y realice las modificaciones a sus "Lineamientos para inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las Elecciones 2024", a efecto de que considere y garantice la participación de personas indígenas y personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Morelos Progresista para que, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, realice la modificación a sus documentos básicos, a efecto de que garantice la participación de las personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas.

QUINTO. Se propone **apercibe** al Partido Político Morelos Progresista que, en caso de no dar cumplimiento a dichos requerimientos podrá iniciarse un Procedimiento Ordinario Sancionador en términos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Electoral Local.

[...]

5. Por su parte, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo por parte de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/334/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.

6. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a los requerimientos formulados por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/218/2023, al Partido Político Local Morelos Progresista, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se **tiene** por cumplido parcialmente al Partido Político Morelos Progresista, respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/218/2023**.

TERCERO. Se declara procedente las designaciones de los integrantes de los Comités Municipales de Amacuzac, Emiliano Zapata, Mazatepec, Tlaquiltenango, Tepoztlán, Xoxocotla.

CUARTO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, realice la integración en la conformación de los Comités Municipales de Coatetelco y Hueyapan, considerando la paridad de género.

QUINTO. Se aprueba la procedencia de la integración respecto a lo relativo al artículo 28 de sus Estatutos, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, de los municipios de Coatlan del Rio, Cuautla (a excepción de los suplentes de los numerales 7 y 8), Cuemavaca, Emiliano Zapata, Mazatepec, Puente de Ixtla, Tlayacapan, Yautepec, Yecapixtla.

SEXTO. Respecto a lo relativo al artículo 28 de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, consistente en el número de militantes por Municipio iguales al número de regidores que establece la ley correspondiente, se **REQUIERE** al Partido Político citado para que, determine si en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, podrá realizar la conformación correspondiente de acuerdo al número de regidores establecido en la Ley y cumpla con paridad de género, en los municipios, Xoxocotla, Coatetelco y Hueyapan, en su caso, dichas designaciones la realizara una vez concluido el proceso electoral 2023-2024. Para lo cual se ordena al PPL, dentro del mismo plazo informe a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento de una u otra, asimismo podrá realizar designación respecto a los suplentes del municipio de Cuautla.

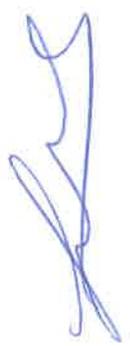
SÉPTIMO. Se determina la procedencia de las modificaciones a los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios del Partido Político Morelos Progresista.

OCTAVO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en sus **Estatutos** de manera específica los mecanismos y procedimientos que garanticen la paridad sustantiva en el proceso de selección y postulación de candidaturas, para lo cual deberá establecer la publicación y los medios de publicación de todas las etapas del proceso de selección interna, así como las fechas o periodos de inicio o conclusión de las etapas del proceso de selección de candidaturas y la emisión de sus resoluciones, asimismo los periodos o fechas, publicación y medios de notificación.

Asimismo deberá establecer las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres por razón de género en la programación y distribución de los tiempos de radio y televisión en precampaña y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido, no establece los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y finalmente deberá incluir en sus Estatutos lo relativo a los requisitos que debe cumplir la convocatoria para la celebración de las asambleas de sus órganos directivos correspondientes, Todo ello, dentro del plazo establecido en el presente punto de acuerdo.

-



NOVENO. Se **REQUIERE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente, establezca en su **Programa de Acción**, los planes de atención específicos y concretos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

DÉCIMO. Se **APERCIBE** al Partido Político Morelos Progresista, para que, en caso de no atender los requerimientos efectuados en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan en el presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable, y en su caso, imponer una sanción incluso, hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), numeral 2 de la Ley General de Partidos.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al partido político Morelos Progresista el presente acuerdo.
[...]

7. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación mediante correo electrónico del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/436/2023, a la representación del Partido Político Morelos Progresista.

8. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento al requerimiento realizados mediante en punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- 3 imágenes fotográficas.
- Lineamientos 2 fojas sin firmas.

9. Así mismo, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/24/2024 a la representación del partido, mediante el cual en atención a su escrito recibido en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2023, se realizó el requerimiento para que en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word.

- Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Comparativo de las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la inclusión de género, personas indígenas y grupos vulnerables en la postulación de candidaturas por parte del Partido Morelos Progresista para las elecciones 2024, en formato Word y físico.

10. Con fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual informa del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, remitiendo la siguiente documentación:

- Paccion propuesta (15 fojas).
- Cambio paccion 261223 (2 fojas).
- Modificaciones est 231223 (17 fojas).
- Estatutos Morelos Progresista 122023 (37 fojas).
- 2 imagenes fotograficas.
- Acta de Reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 5 de enero del 2024 (3 fojas).
- Convocatoria (1 foja).

11. El doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto escrito signado por la representación del Partido Político denominado Morelos Progresista, mediante el cual remite la siguiente documentación:

- Lineamientos en versión pdf. y Word.
- Cuadro comparativo en versión Word.

12. Por su parte, el quince de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, con la finalidad de dar cumplimiento los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación e información:

- Estatutos y Programa de acción, debidamente signados por la instancia que los aprobó.
- Estatutos y Programa de acción en formato Word.

- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos y Programa de Acción, en formato Word.

13. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia escrito con folios 000490, signado por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante el cual en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2023, remite la siguiente documentación:

- Estatutos (37 fojas).
- Paccion (15 fojas).
- Cambio paccion en formato Word.
- Estatutos Morelos Progresista en formato Word.
- Modificaciones est en formato Word.
- Paccion propuesta.

14. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado a la representación del partido el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, mediante el cual en atención a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/64/2024, se le realizó un requerimiento para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara la siguiente documentación:

- Documental mediante la cual fue publicada en medios electrónicos como redes sociales y página de internet con los que cuenta el Partido, la convocatoria a sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, o manifieste en su caso lo correspondiente.
- Estatutos en formato Word, así como un ejemplar impreso debidamente signados por la instancia que los aprobó, en su versión final.

15. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia los escritos con folios 00632 y 00634, signados por la Representación del Partido Morelos Progresista, mediante los cuales en atención al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/118/2024, informa que aún no cuenta con medios electrónicos y/o página de internet y remite la siguiente documentación:

- Estatutos impresos y en versión Word.
- Dos imágenes fotográficas.
- Cuadro comparativo de modificaciones de sus Estatutos
- Programa de acción

16. Y finalmente, el veintiuno de febrero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria de la Comisión citada, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACION DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MORELOS PROGRESA, A TRAVES DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/334/2023 E IMPEPAC/CEE/436/2023."

Ahora bien, de la parte considerativa del acuerdo de referencia, se advierte la redacción siguiente:

[...]

El órgano encargado que conforme a la normatividad interna del Partido Político Morelos Progresa, cuenta con facultades y atribuciones para llevar a cabo la aprobación o modificación a los lineamientos, Estatutos y Programa de Acción, es el Comité Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en los artículos 7, 32 fracciones, II y XV de la normatividad de dicho partido.

[...]

En ese sentido, a consideración de la suscrita el argumento de referencia no cumple con el principio de legalidad por el que se rigen todos los actos de la materia electoral y al que se encuentran obligados a observar los Partidos Políticos con registro nacional así como local; lo anterior tomando en cuenta que las documentales exhibidas por el instituto político, no generan certeza de que se hayan aprobado las modificaciones a los Estatutos y al Programa de Acción por parte del órgano interno que cuente con las atribuciones para tal efecto.

Lo anterior, tomando en cuenta que de las Convocatorias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresa de fecha 21 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, se desprende que convoca a los miembros del citado Comité **para que acudieran a una asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido a desarrollarse la primera a las 10:00 horas del 26 de diciembre de 2023 y la segunda las 10:00 del día 5 de enero de 2024**, en el que se plasma un orden del día relacionados con los requerimientos efectuados al instituto político a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, respectivamente.

Ahora bien, conforme a los escritos presentados por el Partido en fecha 30 de diciembre de 2023 y 6 de enero de 2024, (vía correo electrónico) se desprende que adjuntaron en archivo digital las convocatorias antes citadas y **Actas de reunión del Comité Ejecutivo**

Estatal del Partido Morelos Progresista de fechas 26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024.

Por su parte, de las **Actas de reunión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista de fechas 26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024**, se aprecia que el citado órgano de dirección aprobó modificaciones a Lineamientos, Estatutos y Programa de Acción; sin embargo, de las mismas no se desprende alguna acción delegatoria mediante el cual el Consejo Estatal del instituto político le haya otorgado al Comité Ejecutivo Estatal llevar a cabo tales modificaciones o incluso alguna justificación implícita en el acta de referencia; derivado de ello, podría apreciarse una falta observancia a los principios de legalidad y de certeza respecto al cumplimiento de mérito, en virtud de que las modificaciones no hayan sido aprobadas por el órgano de dirección que tiene facultades en la norma estatutaria del citado ente político.

Más aun cuando las convocatorias respectivas se advierte que en ambas se convoca a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Morelos Progresista.

En ese sentido, de las mismas podría generar una falta de legalidad y certeza en las acciones realizadas por el instituto político.

Además, cabe precisar que de los requerimientos efectuados por el Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, a través de los oficios que señala el proyecto de acuerdo, no se desprende que se haya realizado un requerimiento relacionado con lo expuesto con anterioridad.

Por otra parte, y suponiendo sin conceder que el Comité Ejecutivo Estatal, cuente con la facultad, atribución o en su caso acción delegatoria para llevar a cabo las modificaciones, no debe pasar por desapercibido lo dispuesto en el artículo **35 fracción II, inciso bb), de los Estatutos del Partido Morelos Progresista, en el cual se establece como una de las funciones y obligaciones de la Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, la de elaborar y firmar en conjunto con el Presidente o Presidenta las actas del Comité Ejecutivo Estatal**.

Ahora bien, de la revisión a las Actas de reunión del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morelos Progresista, de fechas **26 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024**, se aprecia que las mismas no se encuentran firmadas por la **Secretaria General -de nombre Silvia Irra Marín-**.

En razón de lo anterior y conforme a lo expuesto, se puede apreciar que en la documentación remitida por el instituto político a través del cual manifiestan haber realizado las acciones para cumplir con los requerimientos que le impuso el Pleno del

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en los acuerdos IMPEPAC/CEE/334/2023 e IMPEPAC/CEE/436/2023, **no se ajustan a lo dispuesto en sus Estatutos.**

Sin pasar por desapercibido lo dispuesto en los artículos 7, 32 fracciones, II y XV de los Estatutos del instituto político, y con los cuales en el acuerdo se pretende dotar de la legalidad las acciones realizadas por el Partido Morelos Progresista, a través de su Comité Directivo Estatal, para aprobar las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción, ya que tales disposiciones determinan lo siguiente:

[...]

Artículo 7.- La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido constituyen sus documentos básicos y solo podrán ser establecidos y modificados por el Consejo Estatal o por los órganos que el mismo específicamente acuerde, por lo que serán normativos para la conducta de las y los afiliados al Partido y para sus órganos de dirección, representación y resolución.

[...]

Artículo 32.- Las funciones y obligaciones del Pleno del Comité Ejecutivo Estatal serán las siguientes:

...

II. Dirigir al Partido cumpliendo y haciendo cumplir sus Estatutos, Principios Generales y Programa de Acción, así como las resoluciones del Consejo Estatal y del Comité Municipal:

...

XV. Establecer los reglamentos u ordenamientos estatales que rijan el rumbo del partido, así como ratificar o veta los reglamentos u ordenamiento de los Consejos Municipales;

[...]

Al respecto, como se puede evidenciar el numeral 7 de los Estatutos del ente político es claro en señalar que **la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido constituyen sus documentos básicos solo podrán ser establecidos y modificados por el Consejo Estatal o por los órganos que el mismo específicamente acuerde.**

De tal suerte, como se ha expresado con antelación de las documentales presentadas por el Partido Morelos Progresista para acreditar que se realizó la Convocatoria para llevar a cabo asamblea extraordinaria del Consejo Estatal; sin embargo, se advierte que las modificaciones a los Estatutos y Programa de Acción se aprobaron en un acta de reunión del Comité Ejecutivo Estatal, de ahí que no se cumpla con lo previsto en numeral 7 de sus Estatutos, puesto que el establecimiento y modificados por el Consejo Estatal, situación que no aconteció.

Por otra parte, de las documentales exhibidas por el instituto político no se advierte que se haya exhibido el documento mediante el que su Consejo Estatal haya acordado el

órgano específico encargado de realizar las modificaciones a sus Estatutos y Programa de Acción sería el Comité Ejecutivo Estatal.

Y por su parte, en relación a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, de su contenido no se advierte la atribución para llevar a cabo las modificaciones a la normatividad interna, al referir a funciones diversas.

Derivado de ello, se puede apreciar que el órgano facultado para emitir la normatividad interna del Partido Morelos Progresista, se encuentra a cargo del Consejo Estatal, conforme al artículo 28, fracción VII de los Estatutos², en correlación con el numeral 7, para el caso de modificación; pero además con la atribución para emitir un acuerdo en el que de manera específica determine el órgano interno que podrá llevar a cabo tal modificación.

Bajo tales consideraciones, me permito expresar el voto concurrente en relación al acuerdo en comento y de las cuales disiento que se hayan cumplido en términos de su normatividad interna del citado ente político.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 27 de febrero de 2024.

² Artículo 28.- El Consejo Estatal será integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las Presidentas y Presidentes de los Comités Municipales de los treinta y tres municipios que de manera ordinaria establece la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los Municipios indígenas que se encuentran comprendidos... y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

...
VII. Emitir las normas que regirán la vida interna del partido;